



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2006

VIII Legislatura

Núm. 602

ECONOMÍA Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO GUTIÉRREZ VEGARA

Sesión núm. 31

celebrada el jueves, 8 de junio de 2006

Página

ORDEN DEL DÍA:

Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre el proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. (Número de expediente 121/000080.)

2

Se abre la sesión a las diez y cuarenta minutos de la mañana.

EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS LEYES DE LOS IMPUESTOS SOBRE SOCIEDADES, SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES Y SOBRE EL PATRIMONIO. (Número de expediente 121/000080.)

El señor **PRESIDENTE**: Empezamos la sesión.

Vamos a distribuir el debate en dos bloques. En el primero abordaremos la exposición de motivos de la ley y su articulado hasta el artículo 108 inclusive y en el segundo bloque, el resto, es decir, las disposiciones adicionales, transitorias y finales. Estimamos como hora de votación no antes de la una. Y aprovecho la ocasión para anunciar una reunión de Mesa y portavoces al finalizar la Comisión, para ordenar el calendario previsto, que ha sufrido alguna alteración para las próximas semanas. El debate lo haremos siguiendo el orden de mayor a menor, con la intervención final del Grupo Socialista.

Pasamos inmediatamente al debate concediendo la palabra al señor Utrera, del Grupo Popular.

El señor **UTRERA MORA**: Señor presidente, como ha dicho que distribuiremos el debate en dos bloques, quiero empezar diciendo que yo me voy a hacer cargo del primer bloque, que se refiere al articulado y no a las disposiciones del proyecto de ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y en el segundo bloque será mi compañero Baudilio Tomé quien intervendrá.

De las más de 80 enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular, de algo más de la mitad, prácticamente dos terceras partes relativas al articulado del proyecto de ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas, me gustaría destacar cuatro elementos principales. El primero es que desde nuestro punto de vista se produce en el proyecto de ley propuesto por el Gobierno un retroceso de años, un retroceso importante, en la técnica fiscal, al eliminar el concepto de renta disponible como auténtico elemento definitorio de la capacidad económica, de la capacidad de pago de los contribuyentes. Este extraño elemento, destinado más a la publicitación o, si se quiere, a la presentación pública del proyecto de ley, que supone horadar el mecanismo de tributación de la renta disponible como elemento visible de la capacidad de pago de los contribuyentes mediante el tratamiento irregular de las reducciones que, por mínimo personal y por circunstancias familiares, debe aplicarse a la hora de determinar la auténtica renta sometida a impuesto por los contribuyentes, a nosotros nos parece que ha generado a lo largo de todo el proyecto de ley, en varios artículos, enormes dificultades técnicas.

El objetivo que se pretende, que no es más que decir que el impuesto es un poco más equitativo al no incluir el mínimo familiar, las deducciones por naturaleza familiar en el impuesto sobre la renta, ciertamente supone, en un análisis coste-beneficio, mayores costes que beneficios.

Nosotros entendemos que esta forma de concebir la renta sometida a impuestos, que tiene vida reciente en España, puesto que fue en la reforma del año 1998 cuando se introdujo por primera vez, y que seguía los modelos fiscales de los países occidentales, de los países OCDE, que en su mayor parte llevaban aplicándolo 20 ó 30 años, supone una enorme pérdida de clarificación en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y no supone mejora alguna en la equidad ni en la capacidad redistributiva del impuesto. Hemos tenido ocasión de valorar estos elementos con el anterior secretario de Estado de Hacienda. Recuerdo una comparecencia que se celebró hace ya más de un año, en la que hablamos largamente sobre este concepto, el concepto de renta fiscal, de renta disponible, y llegamos a la conclusión de que, sobre todo con el segundo elemento del que voy a hablar ahora, que es la dualización, la tributación dual del impuesto, al escaparate de presentación del impuesto sobre la renta le hacía falta el botón rojo, rosa, amarillo o el color que se le quiera atribuir, hacía falta la guinda bonita que permitiera decir que la reforma era más distributiva en el impuesto. Ese botón lo que ha hecho ha sido deteriorar toda la reforma del impuesto sobre la renta, refleja desconocimiento de la técnica fiscal y desde luego no consigue ninguno de los objetivos que pretende. Por eso nosotros, en distintas enmiendas, en la 121, en la 131 y en las que van de la 147 a la 153, desarrollamos el concepto de renta disponible como definitorio de la capacidad de pago de los sujetos y por tanto la capacidad por parte de los contribuyentes de suprimir de la renta obtenida la parte de renta dedicada a los gastos generales y familiares. Solamente después de realizar esa sustracción queda renta disponible para someterla a impuesto. Idea tan sencilla y por otro lado tan compartida en todo el mundo desarrollado ha quedado en entredicho con esta reforma fiscal.

La segunda cuestión a la que quiero referirme es a la dualidad que introduce este proyecto de ley en la tributación de las rentas que obtengan los sujetos pasivos, los contribuyentes, que contradice abiertamente cualquier objetivo de equidad que pudiera formularse para cambiar el concepto de renta disponible como elemento definitorio de la capacidad de pago. Esta reforma nos retrotrae a tiempos pasados, no solamente a tiempos de la Hacienda franquista, sino a tiempos de la Hacienda de Fernando VII, que inició el movimiento de separación de las fuentes de renta, copiando el modelo francés y sometiendo cada una de las fuentes a un impuesto distinto. Eso se denominaba imposición analítica o modelo francés de tributación y fue incorporado en el siglo XIX en España, entre otras cosas porque no había elementos ni capacidad por la Administración tributaria para con-

trolar un impuesto más complejo, como es un impuesto sintético, es decir, un impuesto que agrega las rentas de los contribuyentes y las somete a tarifas progresivas. Lo que hacían era tributar de forma separada las rentas del trabajo. Recordemos el antiguo impuesto del IRTP, el impuesto sobre las rentas del trabajo personal; el IRC, el impuesto sobre las rentas del capital, mobiliario fundamentalmente; el impuesto sobre actividades o el impuesto sobre bienes inmuebles, que ahora ha pasado a ser tributo local, pero que anteriormente era tributo de recaudación estatal. En definitiva, cada una de las fuentes potenciales de renta tenía su impuesto con su denominación y conseguíamos un sistema fiscal, como por fortuna algún estudioso señalaba, capaz de hacer la radiografía de las rentas de las actividades económicas desarrolladas en España, pero en modo alguno capaz de llegar al concepto de renta como capacidad económica de los contribuyentes a la hora de la tributación. Esto se despierta, se reaviva precisamente con este proyecto de reforma del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Obsérvese que lo que se llama renta del ahorro es exclusivamente el IRC, el impuesto sobre las rentas del capital. Yo recuerdo los años setenta y los años sesenta, cuando se tributaba por impuesto sobre las rentas del capital en España. Hemos vuelto a eso, al impuesto sobre las rentas del capital. Se les llama rentas de ahorro, pero en realidad no son rentas del ahorro, son rentas del capital. Si fueran rentas del ahorro, como tales tendrían que estar exentas, si se quiere apoyar el ahorro, o, si son como todas las demás, rentas del trabajo, tendrían que quedar sometidas a la tarifa del impuesto, que es una tarifa progresiva. Y en lo que todos estamos de acuerdo es en que debería recoger la totalidad de las rentas del sujeto para someterlas a una tributación homogénea, a una tarifa que puede ser más alta o más reducida. Nosotros proponemos —ese es el tercer elemento del que quiero hablar— la reducción de la tarifa, tanto en el tipo mínimo como en el máximo y en todos los tipos intermedios, pero sacar a una tributación a tipo fijo —el 18 ahora, pero puede cambiar en el futuro— rentas del capital y plusvalías a muy corto plazo y dar un tratamiento diferente a las rentas del trabajo —nóminas, fundamentalmente, o rentas profesionales o por actividades económicas— supone, desde nuestro punto de vista, no solo el mayor defecto técnico sino la quiebra de la lógica fiscal en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del modelo iniciado en el año 1978. Espero que esta cuestión se reconsidere porque nos hace retrotraernos no ya decenios, como el elemento anterior —la renta disponible—, sino siglos en técnica tributaria y desde luego no se compadece con ninguna argumentación de que esta reforma de impuesto sobre la renta es equitativa o progresiva.

La tarifa del impuesto, en tercer lugar. Como consecuencia de la mala definición de la renta disponible, esta es una tarifa que como mínimo hay que calificarla de barroca. Tiene un tipo mínimo muy alto, al mismo tiempo que define un tramo tipo cero aplicable a todos

los contribuyentes pero que pasarían inmediatamente a un tipo mínimo alto, y reduce ligeramente el tipo máximo del impuesto, de acuerdo con las tendencias internacionales de fiscalidad. Nosotros proponemos la defensa del concepto de renta disponible al tiempo que una rebaja sustanciosa en los tipos mínimo y máximo, pasando el mínimo del 15 al 12 por ciento y el máximo al 40 por ciento.

En relación con la tributación de las rentas del ahorro, un cuarto elemento sobre el que nosotros queremos llamar la atención y que está incluido en nuestras enmiendas, entendemos que la supresión de la deducción correspondiente a la eliminación de la doble imposición de dividendos no solo es un error sino que es la manifestación del error más grave, que es la tributación diferenciada de las rentas del capital al tipo del 18 por ciento, muy distinto al tipo general sobre el resto de las rentas de los sujetos, que pueden llegar al 42 por ciento con la tarifa del proyecto de ley. Hay que recuperar la doble imposición de dividendos, al tiempo que hay que mantener la tributación conjunta de las rentas de los sujetos. Nosotros proponemos asimismo una reducción global de 600 euros, que sería un importante estímulo al ahorro —este sí— para los ahorradores contribuyentes de rentas más bajas, que obtendrían una reducción sustancial en la tributación de sus rentas del capital mobiliario, pero no tan descarnada ni tan atrevida como la dualidad en tributación, que no beneficia a los contribuyentes de rentas más reducidas.

Reducciones aplicables a la cuota del impuesto. Proponemos en las enmiendas 160 y siguientes una ampliación importante de algunas de ellas, no solo porque debe ser actualizado, por los años que han transcurrido desde la reforma fiscal del año 1998 y del año 2000, sino porque además conviene incentivar y apoyar en mayor medida a las unidades familiares. Por eso ampliamos sustancialmente las deducciones por descendientes, por discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar, tanto ascendientes como descendientes y trabajadores activos. En definitiva, es una propuesta de ampliación de algunas reducciones que fundamentalmente afectan a la familia y a situaciones específicas de discapacidad, que no solamente son asumibles —nosotros hemos hecho los cálculos— desde el punto de vista de coste recaudatorio, de menor recaudación, sino que potencian el apartado más sustancial de un impuesto sobre la renta. Nosotros creemos que el impuesto sobre la renta ha de agregar todas las rentas y someterlas a la tarifa general del impuesto, eso es progresividad, pero al mismo tiempo esa progresividad tiene que atemperarse cuando las circunstancias familiares así lo exigen. Eso es lo que nosotros proponemos. En lugar de una separación de fuentes en tributación en el impuesto de la renta, dejando fuera las tributaciones de rentas del capital mobiliario y de plusvalías a muy corto plazo, que eso es lo que hace el proyecto de ley, nosotros creemos que ese coste recaudatorio tiene que compensarse mejorando la

tributación de la familia y circunstancias específicas, como pueden ser la edad o la discapacidad.

En quinto lugar, dentro de las deducciones establecidas en el impuesto sobre la renta, en este proyecto de ley echamos en falta un tratamiento más apropiado para la deducción por la adquisición de vivienda habitual, entendiendo por tratamiento apropiado aquel que se aproxima más a la circunstancia actual del mercado de vivienda. Nuestras enmiendas pretenden fundamentalmente que se tome en consideración la edad del adquirente, del contribuyente que adquiere la vivienda, dando un tratamiento incrementado, mejorado, para los contribuyentes de menor edad —hasta 35 años—, así como mantener una deducción mejorada para los contribuyentes en los dos primeros años por la vivienda, en los cuales su esfuerzo financiero es mayor. Llamamos la atención de los grupos parlamentarios para que estudien esa deducción. Concretamente la enmienda número 168 es bastante completa en relación con la tributación por adquisición de vivienda habitual. Asimismo tenemos interés en explicar el contenido de nuestra enmienda 175, que se refiere a la mejora de la deducción por maternidad y a la conciliación de la vida familiar y la vida laboral de las mujeres que tengan hijos menores. Nosotros proponemos una elevación sustancial —repito, sustancial— de las deducciones, que también pueden recuperarse en forma de prestación por las madres trabajadoras que tengan hijos menores. De tal forma que, por el primer hijo, de los actuales 1.200 euros/año se pase a 1.500 euros/año, y por el segundo y el tercer hijo se incremente esa deducción a 1.800 euros para el segundo y a 2.400 euros para el tercero.

Hay un capítulo aparte, que viene derivado de la tarifa del impuesto que proponemos en nuestras enmiendas, referido a todas las enmiendas que van desde la número 178 a la 186, relativas a los porcentajes de retención aplicable a las distintas rentas, tanto rentas de trabajo como fundamentalmente rentas de capital mobiliario, retenciones a profesionales y retenciones por otros conceptos, como pueden ser consejos de administración o cualquier otro concepto de los incluidos en estas enmiendas. Básicamente el concepto que defendemos en estas enmiendas es que si el tipo reducido, el tipo más bajo de la tarifa, es del 12 por ciento, a todas estas rentas debería aplicársele el tipo reducido del 12 por ciento como tipo genérico o general de aplicación de retención, tanto a profesionales como por rendimientos de capital mobiliario o por ganancias de capital obtenidas en la transmisión de valores en mercados oficiales. Proponemos pasar del 18 por ciento propuesto en el proyecto de ley al 12 por ciento de retención. Al mismo tiempo hay una panoplia de otros porcentajes de reducción. Por ejemplo, en el artículo 101 se habla del 24 por ciento de retención y nosotros proponemos un 20 por ciento; en el artículo 101.5, apartado a), donde se habla del 7 por ciento proponemos el 6 por ciento. En definitiva, queremos acomodar el porcentaje de retenciones a una tarifa más reducida, proponemos una efectiva reducción de

impuestos para todos y no para algunos, tal como en este proyecto de ley se establece, sobre todo para los que obtienen renta del capital y plusvalías a muy corto plazo, que con este proyecto en la mayor parte de los casos sí que salen muy beneficiados. A estos sí que se les ha reducido, y de forma muy importante, la tributación; al común de los contribuyentes, en general no; no a las rentas medias, no a los que tienen cargas familiares importantes. En ese caso, esta reforma del impuesto sobre la renta es neutral o ligeramente penalizadora, los contribuyentes pagarán más. Y la reducción que se ha operado en esos tramos de renta, importantísima, porque es donde se concentra un gran número de contribuyentes y donde se concentra gran parte de la recaudación, no compensa siquiera las ligeras reducciones que en muchos de estos tramos de rentas se han establecido, ni siquiera la pérdida por inflación de los dos años que lleva el actual Gobierno en su cargo.

Podemos decir que estamos ante una reforma como sea, había que hacer una reforma, una reforma que vulnera elementos esenciales de técnica fiscal en los que todos estábamos básicamente de acuerdo, lo cual no nos ha de sorprender, puesto que, no solamente en materia fiscal sino en otras materias, elementos sobre los que básicamente estábamos de acuerdo han sido ciertamente alterados. Esta reforma del impuesto sobre la renta, que vuelvo a repetir que es una reforma innecesaria en el tiempo, que viene comprometida por unas circunstancias distintas a la mejora del impuesto tan significativo en el sistema tributario español como es el impuesto sobre la renta de las personas físicas, va a dejar indiferente a muchos contribuyentes, pero a otros, sobre todo a los perceptores de rentas del capital y de plusvalías a corto plazo, les va a alegrar y mucho. Se habla de la equidad implícita en que a las deducciones familiares se les dé un tratamiento topado como reducción en base imponible para meterlo en cuota, etcétera. Supongo que el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista nos volverá a contar esta historia, que ya nos contó el anterior secretario de Estado de Hacienda, pero que no deja de ser una gota de agua, además absolutamente irrelevante, en el océano general que supone partir el impuesto en dos mitades y decir a las rentas del trabajo: tributan ustedes por la tarifa del impuesto sobre la renta con un tipo que puede llegar al 43 por ciento. Sin embargo, a las rentas del capital y a las plusvalías a muy corto plazo, a un día, a horas incluso, se les dice: ustedes van a tributar al 18 por ciento en cualquier caso, cualquiera que sea el importe de la plusvalía, un millón, 100 millones o 200 millones, y no hablo de pesetas sino de euros. Es un importante retroceso de técnica fiscal y un importantísimo retroceso en la equidad que se supone que va asociada a un impuesto de esta naturaleza, a un impuesto general sobre la renta de las personas.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Tomé para el segundo bloque del debate.

El señor **TOMÉ MUGURUZA**: Como continuación a la exposición que ha hecho el señor Utrera, voy a defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 188 a 211, que se refieren a las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales del proyecto. Estas enmiendas inciden fundamentalmente en materias que afectan al impuesto sobre sociedades, al impuesto sobre patrimonio y a instrumentos de promoción del ahorro tan importantes como los planes y fondos de pensiones y demás sistemas de previsión social alternativos y complementarios.

Con carácter general, me parece importante reiterar una idea, sin entrar en los argumentos que se dieron en la defensa de la enmienda de totalidad ni en los que ha expuesto mi compañero, el señor Utrera, sobre el carácter general del proyecto de ley. Con esta reforma, en particular en lo que se refiere a los impuestos sobre sociedades, se está perdiendo una gran ocasión para que nuestro sistema fiscal contribuya al crecimiento económico, a un crecimiento económico sostenido, equilibrado, a largo plazo. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Tomé.

Con el murmullo de las conversaciones, ya sean telefónicas o entre SS.SS., no se puede oír al interviniente. Rogaría que hablaran en un tono más bajo.

El señor **TOMÉ MUGURUZA**: Gracias, señor presidente. Venimos de dos legislaturas en las que, mediante las reformas fiscales que impulsaron los gobiernos del Partido Popular, se logró un sistema de tributación sobre la renta que, aparte de hacer una distribución más equitativa de la carga tributaria y reducir la presión fiscal individual para todos los contribuyentes, había logrado que el impuesto sobre la renta contribuyese al crecimiento económico en la medida en que muchos de los efectos distorsionadores sobre la actividad económica que crean los impuestos se habían corregido. Desde este punto de vista, está claro que lo que quedaba por hacer en este momento era una gran reforma, ambiciosa, del impuesto sobre sociedades, que adaptase el mismo a las tendencias y a los cambios que se han venido produciendo a lo largo de la última década, y de forma muy especial a partir del año 2000, en países de la OCDE, de la Unión Europea. Eso hay que hacerlo teniendo en cuenta las circunstancias específicas de la economía española, en la que no solamente están pesando unas tasas de inflación que superan el 4 por ciento; unos déficits exteriores que si el año pasado superaron el 6 por ciento, hay organismos internacionales que ya anticipan que el año que viene puedan superar el 9 o incluso el 10 por ciento, y una pérdida de competitividad que cada día es más acusada. En este contexto, es fundamental que la fiscalidad, y en concreto el impuesto sobre sociedades, contribuya a la acumulación de capital, a hacer nuestro país atractivo para la inversión extranjera —por qué no, claro que sí—, para acumular ahorro propio en un contexto en el que se anticipan próximas

subidas importantes de tipos de interés. Pero estamos ante un mero retoque muy confuso, en el que es muy difícil anticipar los efectos que va a tener la reforma del impuesto sobre sociedades que propone el Gobierno. La reforma implica la reducción de tipos de gravamen, que se difiere en el tiempo de forma escalonada, y que, por más que alguna enmienda transaccional que ahora se nos anticipa prevea acelerar esta reducción de tipos, es una medida claramente insuficiente. Se suprimen deducciones fiscales que han venido siendo un elemento constitutivo del impuesto en las distintas reformas, modificaciones y perfeccionamientos a lo largo de los años, sin que haya habido un debate, un estudio exhaustivo de las mismas; deducciones que constituyen también elementos sustanciales a la hora de determinar las decisiones de inversión de las empresas. Porque si es verdad que la fiscalidad no es un elemento determinante de manera exclusiva de las decisiones de inversión o de localización empresarial, es fundamental que en un entorno como en el que estamos viviendo, de cambio tecnológico y de globalización en cuanto a las decisiones de inversión, nuestro sistema fiscal esté entre los más punteros del mundo a la hora de atraer inversiones y no disuadir a los inversores.

Hay un elemento que mi compañero el señor Utrera ha criticado desde el punto de vista de la equidad que supone para las personas físicas, pero que también va a tener consecuencias importantes en las decisiones de financiación de las empresas, que es la eliminación de la deducción por doble imposición de dividendos. En el sistema que propone el proyecto de ley, se da la paradoja de que aquellas empresas que se financien con capitales propios van a poder deducir los gastos por intereses, que tributarán al 18 por ciento sus perceptores, personas físicas, mientras que aquellas empresas que se financien con capitales propios y retribuyan a sus accionistas, estos van a sufrir una doble imposición, determinada por la concurrencia de un impuesto sobre sociedades a tipos altos y un impuesto sobre las rentas de capital. Esto determinará, lógicamente, situaciones que incentivarán la ingeniería financiera, la ilusión fiscal y que, en cualquier caso, complicarán la gestión del impuesto. Hay otros elementos que van a determinar que nuestro impuesto sobre sociedades sea menos atractivo a la hora de fomentar la inversión, como son la eliminación de la exención por reinversión o el tratamiento que se da a las plusvalías, ahora distinto en el impuesto sobre sociedades, donde se quiere que tributen al tipo general del impuesto sobre la renta, donde se ven beneficiados por el tipo reducido.

Nosotros proponemos, en primer lugar, una reducción sustancial del tipo de gravamen del impuesto sobre sociedades, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este momento en la economía española: la pérdida de competitividad, el déficit exterior, la disminución de la inversión extranjera, la necesidad de atraer y mantener inversiones en España. Queremos que la reducción sea sustancial y que sea ahora. Proponemos

que el tipo general del impuesto sobre sociedades sea del 25 por ciento y que se adecuen a ello los demás tipos del impuesto sobre sociedades. Esto va en la línea de lo que están haciendo otros países de nuestro entorno. Hay que tener presente que en el ámbito de la OCDE, desde el año 2000 al 2003, el tipo medio de gravamen por el impuesto sobre sociedades descendió casi tres puntos, hasta el 30,8 por ciento; en la Unión Europea a Quince el tipo medio es del 31,7 por ciento, pero tenemos que tener en cuenta que en el ámbito de la Unión Europea a Veinticinco, que es el más relevante a la hora de atraer, mantener inversiones y estar presentes en las decisiones de localización empresarial, es ahora el 25,01 por ciento. Ese es el tipo que nosotros queremos que se aplique ya desde el próximo ejercicio, con carácter general, en el impuesto sobre sociedades. Hay que tener presente que Suecia tiene ahora el 28 por ciento, Finlandia, el 26 y Austria, el 25. Son países que no renuncian al mantenimiento de la capacidad recaudatoria del impuesto sobre sociedades, pero tienen en cuenta el tipo del impuesto sobre sociedades como tipo marginal de las rentas empresariales a la hora de determinar decisiones de inversión.

Queremos que se reduzca también el tipo aplicable a las pequeñas y medianas empresas. Actualmente, desde las reformas introducidas en la pasada legislatura por el Partido Popular, tienen la consideración de empresas de reducida dimensión aquellas que facturan menos de 8 millones de euros y estas empresas, entre otros beneficios, se ven favorecidas por un tipo del 30 por ciento para los primeros 90.000 euros de su base imponible. Nosotros queremos que, a partir de ahora, tengan la consideración de empresas de reducida dimensión todas aquellas que facturen menos de 12 millones de euros y que los primeros 200.000 euros de base imponible tributen al tipo del 20 por ciento. De esta forma estaríamos adecuando la realidad del impuesto en las pequeñas y medianas empresas a la necesidad de favorecer la competitividad de la empresa española, estaríamos evitando que empresas que se han venido favoreciendo de este régimen fiscal especial, por circunstancias de su crecimiento, se vean excluidas del mismo y estaríamos favoreciendo la creación de nuevas empresas.

Es importante destacar la propuesta que hacemos de mantener el régimen actualmente vigente en materia de deducciones. Se nos escapan los objetivos que se persiguen eliminando de nuestro sistema fiscal deducciones que favorecen la investigación y el desarrollo, la inversión en tecnologías de la información, las inversiones medioambientales, la formación de los trabajadores, los gastos de guardería de las empresas, la implantación de nuestras empresas en el extranjero, la contratación de trabajadores discapacitados, la reinversión de beneficios, las contribuciones a planes de pensiones de los trabajadores con menos rentas o discapacitados, la edición de libros o la producción cinematográfica. Es una decisión que no ha sido suficientemente explicada, que no está meditada, que viene a contrarrestar los tímidos efectos

sobre la recaudación fiscal que se anticipan con la reducción de tipos y que viene a anticipar —esa es nuestra opinión— más gasto público y más intervencionismo. Ya nos ha dicho el Gobierno que el sistema de deducciones y de incentivos en el impuesto sobre sociedades va a ser sustituido por mayores subvenciones. Pues bien, desde nuestro punto de vista es mejor un sistema objetivo, transparente, al que pueden acceder las empresas que cumplen los requisitos fijados en la ley, que un sistema que implica más gasto público, más subvenciones, más control, más discrecionalidad del Gobierno.

A este respecto proponemos que se mejoren algunas deducciones. En primer lugar, queremos que se introduzca una deducción del 30 por ciento para los gastos que las empresas realicen en guarderías destinadas a los hijos de sus empleados y para los gastos destinados al cuidado de personas dependientes o mayores de 75 años a cargo de sus empleados, así como para los gastos ocasionados para proporcionar actividades de ocio a los hijos de sus empleados en periodos vacacionales o fuera del periodo escolar. Proponemos la introducción de dos medidas que son necesarias para fomentar la inversión productiva en nuestro país. En primer lugar, la libertad de amortización para los años 2006 y 2007 en activos materiales nuevos con especial incidencia en los procesos de modernización y cambio tecnológico por parte de las empresas. En segundo lugar, creemos imprescindible una actualización de las tablas de amortización a las circunstancias de obsolescencia tecnológica, pues no podemos olvidar que estamos en un periodo de intenso cambio tecnológico y el Gobierno —así lo pide nuestra enmienda— debería abordar la actualización de las tablas de amortización.

Quiero referirme a otras enmiendas que van destinadas a favorecer el ahorro de las familias, de las personas físicas. En primer lugar, las que se refieren al impuesto sobre el patrimonio, que grava de manera indirecta las rentas del capital y puede ser un instrumento que disuada el ahorro de las familias, por lo que tiene que estar permanentemente adaptado a las circunstancias. Pedimos que, a los efectos de declarar la exención de la vivienda habitual en la base imponible del impuesto sobre el patrimonio, el umbral actualmente establecido de 150.000 euros se sitúe en 300.000 euros y que, en defecto de disposiciones especiales por parte de las comunidades autónomas, el mínimo exento del impuesto, que ahora está en 180.000 euros, suba a 200.000 euros. Es la forma de adaptar este impuesto a las actuales circunstancias de la economía española, con subidas de precios, con cambios de precios relativos en bienes tan importantes como el de la vivienda.

En materia de incentivos al ahorro, la reforma que introduce el proyecto en una materia tan importante como los planes y fondos de pensiones viene a disuadir el ahorro a largo plazo. Esta es una materia que requiere estabilidad en el tiempo, certeza sobre las condiciones en las que las personas ahorran y sobre las condiciones en las que van a disfrutar en el futuro de ese ahorro

cuando se den las circunstancias de jubilación. Vivimos en un momento de cambio demográfico —no podemos extendernos ahora en eso— en el que es imprescindible fomentar por parte de las personas, los individuos o las familias el ahorro a largo plazo. En ese sentido, se deben mantener los límites de deducción para las contribuciones a los planes de pensiones para los mayores de 52 años actualmente vigentes; el límite general de 8.000 euros incrementado en 1.250 euros al año con el límite de 24.500 euros. Esto se adapta a la costumbre de muchos contribuyentes, de acuerdo con decisiones que tienen racionalidad económica desde el punto de vista del ciclo vital, de hacer en esos años un especial esfuerzo de ahorro. También creemos que se debe mantener la reducción del 40 por ciento cuando la renta se perciba en forma de capital.

Proponemos otras enmiendas que favorecen la gestión de los planes y fondos de pensiones, como las que se refieren a la movilidad no solo entre distintos fondos, sino entre otros instrumentos que cumplen fines de previsión social análogos. Queremos que los empleados por cuenta ajena y sus familiares puedan contribuir a las mutualidades de previsión social en las mismas circunstancias que se puede contribuir a los planes y fondos de pensiones. Hay distintas enmiendas que vienen a favorecer el tratamiento fiscal de las mutualidades de deportistas o las aportaciones que se hacen a planes y fondos de pensiones para favorecer a las personas dependientes.

En resumen, creemos que la reforma que se hace del impuesto sobre sociedades es confusa, insuficiente y se retrasa en el tiempo. No es este el impuesto que ahora hace falta para atender a las circunstancias de competitividad de la economía española. Hay que tomar medidas ahora, ya, no hay que aplazar las decisiones o los efectos de las mismas hasta el año 2011, tampoco hasta el 2008, sino que hay que actuar ahora y atender a las circunstancias que puedan darse en el futuro cuando corresponda.

El señor **PRESIDENTE**: Corresponder ahora el turno de intervención al señor Sánchez i Llibre del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Tiene la palabra.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: Señoras y señores diputados, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) ha conseguido un pacto global con el Grupo Socialista y con el Grupo Parlamentario Vasco sobre este proyecto de ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación de los Impuestos sobre sociedades y sobre el patrimonio, que ha mejorado sustancialmente el proyecto de ley que ha entrado en esta Cámara y que estamos debatiendo en estos momentos. Convergència i Unió está convencida de que este pacto va a posibilitar algo con lo que nuestro grupo se presentó a las últimas elecciones a las Cortes Generales: que intentaríamos influir para que la futura reforma fiscal del Estado español contuviera menos impuestos para todos

los ciudadanos españoles, menos impuestos para todas las familias, menos impuestos para las familias que tienen hijos. Gracias a este pacto de Convergència i Unió con el Grupo Parlamentario Socialista, si finalmente es aprobado, las familias van a gozar de unos incrementos en las bonificaciones fiscales del 80 por ciento como más adelante especificaré, y para las familias que tengan tres o cuatro hijos hemos mejorado sustancialmente su fiscalidad aumentando las deducciones entre un 35 y un 45 por ciento. Como resumen global de este proyecto de reforma fiscal, este pacto va a posibilitar que las familias españolas tengan una rebaja sustancial en su factura fiscal. Hemos mejorado sensiblemente las fiscalidades orientadas a la gente con discapacidad, así como las fiscalidades destinadas a incrementar las aportaciones a los fondos de previsión y a la previsión social. Podríamos concluir que esta reforma fiscal va a modernizar la fiscalidad española, equipararla a la del resto de países de la Unión Europea con una fiscalidad más avanzada. Globalmente hemos rebajado la fiscalidad de todos los ciudadanos y ciudadanas españoles, y especialmente de sus familias, con un tratamiento específico para las de rentas bajas y medias.

En cuanto a las sociedades, con este pacto entre el Grupo Socialista y Convergència i Unió tendremos una fiscalidad más atractiva, más potente y más competitiva para aquellos instrumentos que pueden influir en la economía productiva española. Hemos conseguido un tipo reducido del impuesto de los beneficios para las pymes de un 25 por ciento, de aplicación a partir del 1 de enero del año 2007; rebajamos el impuesto global para las grandes compañías, y dentro de dieciocho meses, a partir del 1 de enero del año 2008, ya será de aplicación el tipo reducido del 30 por ciento. Es una rebaja sustancial del 35 al 30 por ciento, y a partir del 1 de enero del año 2007 la rebaja será del 50 por ciento y será de aplicación el 32,5 por ciento. Desde la perspectiva de apoyo a la economía productiva hemos conseguido un pacto que va a facilitar una economía más competitiva y esta rebaja fiscal finalmente redundará en mayor generación de empleo. Globalmente ha sido un pacto satisfactorio, positivo y, como resultado, va a haber una presión fiscal más reducida para las familias y para el tejido industrial español.

Entrando en las enmiendas más importantes que han posibilitado el pacto, me referiré muy rápidamente a algunas. En primer lugar, la número 327 propone que las rentas del trabajo derivadas de las prestaciones obtenidas en forma de renta por personas con discapacidad, para que no puedan ser incluidas en la base imponible, tengan el tope de un importe máximo anual de tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples. Beneficiamos fiscalmente las rentas que proceden del reparto de dividendos. Hemos incrementado un 50 por ciento lo previsto en el proyecto que ha remitido el Gobierno a las Cortes Generales, en el sentido de pasar de mil a 1.500 euros todas las cantidades que van a estar exentas de

tributación. Esto lógicamente va a beneficiar al ahorro a medio y a largo plazo.

Hay otra enmienda que para *Convergència i Unió* tiene una especial relevancia. Agradecemos la sensibilidad que ha tenido el Grupo Socialista, ya que hemos conseguido que las ayudas públicas que puedan ser percibidas por cualquier ciudadano y que hagan referencia a la reparación de daños sufridos en el patrimonio por incendio, hundimiento o catástrofes estén exentas de tributación. A través de esta enmienda, que va a tener con carácter retroactivo, las ayudas que hayan recibido de la Administración central las familias del barrio del Carmel y otras del territorio español estén exentas de tributación.

Hemos transaccionado con el Grupo Socialista la enmienda número 339, que aclara las imputaciones fiscales de las aportaciones empresariales a compromisos por pensiones, las cuales tendrán carácter obligatorio en los seguros mixtos y de ahorro. Hay otra enmienda que para nosotros es relevante, que pretende ir incorporando modificaciones legislativas orientadas a los jóvenes que quieren independizarse pero que por sus posibilidades de renta no pueden acceder a la compra de una vivienda, para que encuentren precios competitivos en el mercado de alquiler. Aquí hemos materializado un acuerdo que el presidente del Gobierno anunció en el reciente debate del estado de la Nación: que en el caso de jóvenes entre los 18 y 35 años que quieran alquilar una vivienda, los arrendadores obtengan de esos ingresos beneficio fiscal pues esos ingresos estarán exentos de tributación en el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Es un primer paso importante, una primera medida y confiamos que la sigan muchas más para que el mercado de alquiler sea atractivo para los jóvenes españoles que quieran acceder a él para sustituir la compra de una vivienda.

Tenemos una transacción con el Grupo Parlamentario Socialista y con el Grupo Parlamentario Vasco a la enmienda número 348, de nuestro grupo parlamentario, por la cual hemos conseguido una demanda efectiva de las diferentes compañías que se dedican a la previsión social. Hemos acordado con el Gobierno una reducción de los coeficientes de tributación para aquellas rentas vitalicias inmediatas y temporales percibidas por personas de más de 60 años. La enmienda 353 hace referencia a las mejoras que nuestro grupo parlamentario ha intentado incorporar en beneficio de las personas con discapacidad que ejerzan una actividad económica. Hemos alcanzado con el Grupo Parlamentario Socialista una enmienda relevante por la que, a partir de la aprobación del proyecto, existirá una reducción de 7.100 euros anuales para las personas con discapacidad o movilidad reducida que ejerzan de forma efectiva una actividad económica y necesiten la ayuda de terceras personas.

Hay tres enmiendas referidas a características técnicas, las números 356, 357 y 358, que el Grupo Parlamentario Socialista ya ha dicho que va a apoyar, por lo que me ahorro su explicación. La enmienda número 365

ha sido una demanda insistente de nuestro grupo parlamentario durante los últimos años para que no se consideren renta en especie las entregas de vales de guardería o documentos similares por parte de la empresa. No deja de ser una medida complementaria para las familias con hijos pequeños que tienen unos gastos de guardería que hasta ahora no se podían deducir y que con la aprobación de la enmienda citada va a hacerse realidad. La enmienda 376 es importante y ha sido motivo de intenso debate en la negociación que hemos mantenido con el Grupo Parlamentario Socialista, pues hemos conseguido incrementar todas las aportaciones a los planes de pensiones para potenciar el ahorro a largo plazo: de 8.000 a 10.000 euros y para los mayores de 50 años la cantidad ascenderá de 10.000 a 12.500 euros. Esta medida supone incrementar un 25 por ciento las aportaciones previstas en el proyecto de ley. En la enmienda 381 hacemos extensivo este aumento de aportaciones a las personas con discapacidad.

Nuestro grupo quiere hacer especial hincapié en la enmienda número 388 porque es el resultado de una negociación en la cual se han conseguido los objetivos propuestos por *Convergència i Unió*. Partíamos de la base de que las familias con hijos debían ser las grandes beneficiadas de las rebajas fiscales que se iban a producir con esta reforma. Con esta enmienda hemos conseguido incrementar un 80 por ciento las deducciones de las que van a poder beneficiarse las familias con hijos menores de 3 años. En el proyecto de ley la cantidad estipulada era de 1.400 euros, que pasa a 2.200 euros, es decir, se ha incrementado un 80 por ciento. La enmienda 402 coincide con la número 293, del Grupo Parlamentario Socialista, que muestra una sensibilidad hacia las personas discapacitadas para que puedan aplicarse como deducción las obras o reparaciones que realicen en la vivienda para adecuarla a su nivel de movilidad y poder llevar una vida más cómoda y ágil.

La enmienda 425 ha sido objeto de transacción y pretende mejorar la flexibilidad de los planes individuales de ahorro sistemático. Era una demanda de los sectores que orientan su actividad al ahorro a través de los planes de ahorro sistemático y es una novedad que el Gobierno ha introducido en esta reforma fiscal.

A través de la enmienda que hemos incorporado y pactado con el Grupo Parlamentario Socialista se contempla una flexibilidad mejor entendida que la recogida en el proyecto, que va a conseguir que muchos ciudadanos puedan canalizar sus ahorros a través de los planes de ahorro sistemático. La enmienda 431 se refiere a los límites en las aportaciones y contribuciones. Al igual que existen para los fondos de pensiones, los que hacen referencia a la previsión social tienen los mismos límites que antes he dicho: los 10.000 y 12.500 euros.

La enmienda transaccional 435 coincide con la enmienda número 222 del Grupo Nacionalista Vasco —cuyo portavoz ya la defenderá— y ha sido fruto de una larga y profunda negociación con el Grupo Parlamentario Socialista. Desde nuestra perspectiva vamos a

dar una solución positiva al sector de la economía productiva que está haciendo grandes esfuerzos en investigación, desarrollo e innovación.

Mediante la aprobación de dicho proyecto de ley uno podría llegar a entender que estos incentivos fiscales, que nosotros hemos calificado como los más importantes de la Unión Europea, podrían desaparecer o no ser objeto de prórroga una vez alcanzado el año 2012. Pues bien, tras una negociación profunda pero finalmente satisfactoria hemos llegado a un consenso con el Grupo Parlamentario Socialista para posibilitar que cuando finalice el año 2011 el Ministerio de Economía y Hacienda, asistido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, pueda presentar un análisis y un resultado hasta ese momento de las ayudas en cuanto a su eficacia y eficiencia en investigación, desarrollo e innovación y al mismo tiempo plantear si en la coyuntura económica del año 2011 se puede proceder a adecuar estas ayudas a las necesidades de la economía española, respetando siempre la normativa comunitaria. Señorías, con esta enmienda dejamos una puerta abierta para que en el futuro, en el año 2011 sigan existiendo estas bonificaciones fiscales a la investigación, desarrollo e innovación, o bien otras similares para no cerrar puertas a una situación que hasta la fecha nuestro grupo considera muy positiva. La enmienda 433 hace referencia a aquellos aspectos que inciden de manera efectiva en las personas discapacitadas o con patrimonios protegidos, a las que aplicamos los mismos techos de aportaciones, de 10.000 y 12.500 euros, como ocurre con los fondos de pensiones y los fondos de previsión.

La enmienda 451, que ha sido nuclear en la negociación, hace referencia a los beneficios reinvertidos, que desaparecían en el proyecto de ley que el Gobierno remitió a las Cámaras. Convergència i Unió inició negociaciones intensas para que tras el trámite parlamentario las reinversiones de productos de plusvalías de elementos afectos a la actividad industrial y económica de las compañías volvieran a gozar de los beneficios fiscales propios de la reinversión, tal y como está planteado en la actualidad. Con la enmienda transaccional acordada con el Grupo Parlamentario Socialista se posibilitará que las empresas que vendan una parte de sus activos fijos materiales o inmateriales y los reinviertan en la actividad económica de la compañía vuelvan a gozar de los beneficios fiscales aplicables a la reinversión de las plusvalías obtenidas en las ventas o enajenaciones de sus activos empresariales, de la misma forma en que lo hacían hasta la fecha. Tras esta negociación hemos logrado que estos beneficios de reinversión empresarial sean extensivos a sus carteras de filiales empresariales hasta un límite mínimo del 15 por ciento. Señorías, repito que esta ha sido otra de las enmiendas clave que ha posibilitado que finalmente este pacto entre Convergència i Unió y el Grupo Parlamentario Socialista fuera una realidad. Otro aspecto relevante acordado es que, dado que en este proyecto de modificación del impuesto sobre la renta y sobre sociedades desaparecían las sociedades patrimo-

niales, debería existir paralelamente una disposición transitoria en la cual todas aquellas sociedades patrimoniales que por ley tenían que ser liquidadas —ya que se debía tender a su desaparición— puedan gozar de los beneficios fiscales orientados a la exención del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en el concepto de operaciones societarias, así como del cien por cien de las bonificaciones fiscales del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, con adjudicación de dichos activos a sus socios. En este sentido, mi grupo ha conseguido transaccionar la enmienda número 447, que permitirá que las sociedades que han de liquidarse forzosamente puedan gozar de estas bonificaciones fiscales que para nosotros eran indispensables a la hora de cumplir la ley.

La enmienda número 457 hace referencia a aspectos que también considerábamos nucleares en la negociación, como que efectivamente se habría de materializar una rebaja del tipo aplicable al impuesto sobre sociedades para las pequeñas y medianas empresas, así como para las grandes compañías. Con las enmiendas 357 y 454 se va a posibilitar que las pequeñas compañías puedan gozar del tipo reducido del 25 por ciento a partir del 1 de enero del año 2007 y que, al mismo tiempo, las grandes compañías que se encuentran fuera de la consideración de pequeñas y medianas empresas puedan contar con esta bonificación. Tal y como estaba planteado en el proyecto de ley que el Gobierno ha remitido al Congreso de los Diputados, estas empresas podrán aplicarse el tipo del 32,5 por ciento previsto para el impuesto sobre sociedades a partir del 1 de enero del año 2007 y a partir del 1 de enero del año 2008 podrán aplicarse el tipo del 30 por ciento. Por tanto, en nuestra opinión también es importantísimo que finalmente las empresas consideradas como grandes compañías puedan tener un tipo competitivo del impuesto sobre sociedades y solamente tendrán que esperar a aplicarlo en el 50 por ciento a partir del 1 de enero del año 2007, y el cien por cien del mismo, es decir la aplicación del tipo del 30 por ciento del impuesto sobre sociedades, a partir de 18 meses, o sea a partir del 1 de enero del año 2008. Señorías, esto es todo respecto a las enmiendas 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458 y 459.

La enmienda 460 —que el Grupo Socialista no ha enmendado— hace referencia a la tributación por el tipo mínimo del 25 por ciento para las pymes que he defendido en mi intervención. Por otra parte, las enmiendas 461, 462, 463 y la 465 hacen referencia a esta rebaja de los impuestos del 35 por ciento al 30 y al 25 por ciento que el Gobierno inicialmente tenía previsto aplicar en cinco años y que fruto del pacto con Convergència i Unió vamos a poder experimentar a partir del año 2007. Otra enmienda no menos importante a pesar de ser la última es la número 474, referida a rebajar la tributación para los límites conjuntos de renta y patrimonio. En la actualidad existe una tributación para el límite conjunto de renta y patrimonio fijada en el 70 por ciento, mientras

que el Gobierno en su proyecto de ley planteaba establecer unos topes entre el 60 y el 70 por ciento con la incorporación de las plusvalías a esta tributación. Esta también ha sido una negociación dura, solvente y profunda, tras la que hemos conseguido fijar criterios para volver a la tributación vigente en la actualidad, de modo que los límites conjuntos de renta y de patrimonio estén en los topes del 60 por ciento. Estas son, señorías, aproximadamente sesenta enmiendas que había presentado Convergència i Unió, y con sus tipificaciones y su recuperación se va a posibilitar que alrededor de 35 ó 40 enmiendas vayan a ser transaccionadas y aprobadas por el Grupo Parlamentario Socialista. Hay aspectos relevantes de nuestras enmiendas que vamos a retirar, que no los vamos a plantear en esta votación, fruto del pacto que ha existido entre Convergència i Unió y el Grupo Vasco, pero ello no es óbice para que puedan ser motivo de negociación en futuras legislaciones fiscales que el Gobierno plantee en esta Cámara, como pueden ser las nuevas normas de contabilidad o la misma reforma del impuesto sobre sociedades. Nosotros vamos a seguir insistiendo, pues, en aspectos muy relevantes, pero hemos pactado dejarlos para la tramitación que se va a producir antes de que finalice el año 2007.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Puig, de Esquerra Republicana.

El señor **PUIG CORDÓN**: En primer lugar, quisiera felicitar al portavoz de Convergència i Unió porque tal como ha expresado los logros conseguidos incluso le veo más feliz que el día que su equipo ganó la Copa del Rey. Como le veo tan feliz, me voy a tener que plantear, a lo mejor, qué voy a hacer al votar el Estatuto, porque con tanta felicidad nos va a terminar convenciendo de lo que ha conseguido Convergència i Unió con los acuerdos en esta reforma que hoy estamos discutiendo. **(El señor Sánchez i Llibre: Es una buena noticia.)**

Quisiera decir al Grupo Socialista que lo que queríamos y planteábamos en su momento en nuestras enmiendas era compatibilizar la progresividad de los impuestos con el fomento de la economía productiva, especialmente la de la pequeña y mediana empresa, que es mayoritaria en Cataluña y también en buena parte del Estado español. Con los acuerdos conseguidos esta reforma fiscal se queda lejos y se pierde en parte la oportunidad de avanzar en hacer más justa la aplicación de los impuestos a los ciudadanos. Me parece que se ha quedado en el camino. Las rebajas han llegado, las he encontrado en el acuerdo con Convergència i Unió. El Grupo Socialista intenta hacer con esto también la cuadratura del círculo porque por un lado nos plantea negociar —estamos llegando a acuerdos en leyes sociales con el Grupo Socialista, como puede ser la importante Ley de la Dependencia—, pero luego es muy complicado que esto se compatibilice con una reforma fiscal que permite unas rebajas en la recaptación de impuestos, y difícilmente se puede dar financiación así a la Ley de la Depen-

dencia. Las leyes sociales —aquí somos progresistas— las pactamos con las fuerzas de izquierda y las fiscales las aprobamos con Convergència i Unió, en definitiva con el centro-derecha. Se produce una cierta incompatibilidad. Cuando en el régimen fiscal, y con los datos que acompañan a la memoria del proyecto, se dice que los rendimientos netos del trabajo constituyen el 79,9 por ciento de la renta total y por actividades económicas solo el 8,7, tendrían que ser corregidas e ir a otros tipos. Nos encontramos con una propuesta de reforma en la cual quien saca beneficio, aparte seguramente de las rentas más bajas, son las rentas más altas, y en definitiva el ciudadano medio, las rentas medias, quedan muy lejos de tener suficientes beneficios. Vamos a apoyar algunas transacciones que el Grupo Socialista ha propuesto a Convergència porque van en la línea de lo que nosotros planteamos; incluso yo diría que algunas transacciones que ha hecho el Grupo Socialista podían haber sido también asumidas en nuestras enmiendas, pero como no se nos ha ofrecido vamos a defenderlas hasta el final y a votar las enmiendas que nuestro grupo parlamentario ha presentado. Repito, me parece que con ese acuerdo, legítimo, el Grupo Socialista decepciona en parte respecto a uno de los compromisos que dicho partido tenía en su programa electoral, porque no afronta esta reforma fiscal con la voluntad de mejorar a las clases medias y de fomentar la economía productiva, en definitiva a la pequeña y mediana empresa y a la microempresa. Nos quedamos muy lejos de las expectativas y de las voluntades en este sentido.

En cuanto a Convergència i Unió, también quisiera decirle a su portavoz que no le vaya a pasar con esa felicidad que ha demostrado hoy lo mismo que le pasó en su día al conseller de Economía de la Generalitat de la época de Convergència i Unió, el señor Francesc Homs, que negoció el nuevo modelo de financiación y luego se encontró con que, a través de las reformas fiscales, en vez de recibir algún euro más recibimos algunos menos. Después de ver este acuerdo uno recuerda que el otro día en el debate sobre el estado de la Nación nuestro portavoz le preguntó no una sino dos y tres veces al presidente del Gobierno cuántos euros de más representaría el acuerdo de financiación del actual trámite del Estatuto para Cataluña, pero hubo el silencio por respuesta. A ver si con estos acuerdos y con esta felicidad demostrada por Convergència i Unió nos vamos a encontrar con que el modelo de financiación del nuevo Estatuto que se ha pactado va a ser negativo en cuanto a ingresos, teniendo en cuenta cómo va y cómo se han acordado estas reformas. Volveríamos a la época de Francesc Homs que vino con una gran ilusión y con una gran felicidad y cuando volvió a Cataluña ya había perdido la cartera en Madrid. Me parece que en esos acuerdos nos podemos encontrar con algo parecido.

Paso ya a defender algunas de las enmiendas que mantenemos para votación y a explicar el sentido en el que iban algunas de ellas: promocionar la economía productiva, la pequeña y mediana empresa, y facilitar a

las rentas medias, en definitiva a la mayoría de los ciudadanos, mejoras en los tratamientos fiscales. En ese sentido, la enmienda 265 hace referencia a los trabajadores autónomos y se posibilitaba que aquellos trabajadores autónomos que quisiesen aumentaran voluntariamente sus cotizaciones, por lo tanto sus prestaciones. Los autónomos se rigen por un régimen especial, singular, pero no podemos permitir que sea un régimen discriminatorio, y con esta propuesta lo que hacemos es igualar la figura del trabajador autónomo y darle la posibilidad de que pudiese aumentar sus propias cotizaciones. La enmienda 275, también en el marco de los autónomos, es sobre las deducciones de los autónomos por creación de ocupación estable, en definitiva cuidar a los trabajadores autónomos, a esos emprendedores, a esa cantera de nuevas empresas que en Cataluña muestran un gran dinamismo. La enmienda va a promocionar y fomentar nuevos emprendedores. La enmienda 266 trata sobre la introducción de reducciones más altas a los rendimientos del ahorro en un periodo de generación más largo; o sea, consolidar el impuesto dual entre rentas del trabajo y rentas del capital puede tener una justificación por un proceso creciente de competencia fiscal y la otra movilidad de los capitales, pero no encontramos ninguna razón para no introducir una medida de fomento del ahorro y a su vez penalizar comparativamente aquellas inversiones especulativas de las plusvalías obtenidas muy rápidamente.

La enmienda 272 se refiere al tema del alquiler de la vivienda. Un Gobierno progresista no puede perpetuar la discriminación entre compra y alquiler; no hablamos de reducir las compras, pero decimos que hay que promocionar y fomentar el alquiler, y con nuestra propuesta pretendíamos dar un paso adelante en ese sentido y, por ejemplo, recogíamos dictámenes del Consejo Económico y Social en los que se echa de menos algún tipo de compensación a los inquilinos sujetos a los contratos de alquiler. Con esas rebajas, con lo que finalmente ha sucedido en la realidad, nos hemos quedado lejos de las expectativas que incluso el propio programa del Partido Socialista preveía. También las enmiendas 278 y 279 hacen referencia a las deducciones del impuesto sobre sociedades en el tema de I + D. Se ha llegado a unas transacciones que nosotros vamos a votar favorablemente pero se quedan lejos también de las expectativas que se podían afrontar en esa necesidad de competir de las empresas, sobre todo de la pequeña y mediana empresa que es la que queda lejos de poder acogerse y aprovechar las deducciones de I + D. Con las cifras que hay quien aprovecha al máximo o quien aprovecha más de la cuenta incluso las deducciones por I + D son las grandes empresas, los grandes *lobbies*, pero la pequeña y mediana empresa, que hace esfuerzos, se queda lejos de poder aprovechar al máximo esas deducciones por el tema del I + D. La enmienda 280 hace referencia al trato de las microempresas. Nosotros proponemos un tipo superreducido del 20 por ciento de estas microempresas en negocios inferiores a 2.000.000 de euros, pero el

Grupo Socialista es poco receptivo. Viendo el acuerdo, también vemos la poca receptividad de *Convergència i Unió* al fomento de la pequeña y mediana empresa y de estas microempresas, que en Cataluña sabe el señor Sánchez i Llibre que son muy importantes, pero ha preferido unos acuerdos para fomentar esos grandes *lobbies*, esas grandes empresas, dejando en la cuneta a la verdadera economía productiva. Por último, quisiera destacar una enmienda que trata de un tema histórico que está pendiente, en relación con el cual el Grupo Socialista ha expresado su voluntad, pero está pendiente de estudios y de que se llegue a acuerdos. La enmienda hace referencia al aumento del porcentaje del IRPF destinado a fines de interés social; proponemos que se pase del 0,52 al 0,7 por ciento y que se ceda la gestión a las comunidades autónomas. Esta es una garantía más equitativa de control, de justificación y de evaluación de estos programas. En cuanto al compromiso y a las voluntades expresadas nos quedamos en estas rebajas, en vez de ir a ese aumento del 0,52 al 0,7, y con la cesión de la gestión territorializada a las comunidades autónomas de la recaptación de IRPF destinado a fines de interés social.

Estas son las principales enmiendas que mantenemos vivas. Con algunas de las transacciones que nos ha facilitado esta mañana el Grupo Socialista estamos de acuerdo, las vamos a aprobar, y con otras no, porque van en contra de los principios en relación con los cuales pretendíamos presentar estas enmiendas a la reforma fiscal, esto es, hacer más progresivo el impuesto y fomentar la economía productiva, sobre todo de la pequeña y mediana empresa, y en definitiva las rentas medias. Creemos que se queda lejos, pues buena parte de las deducciones de esta propuesta de reforma se las lleva el 5 por ciento de los ciudadanos. En definitiva, aquellos ciudadanos con rentas más altas se llevan el 30 por ciento de estas deducciones, y esto desde un punto de vista progresista queda lejos de estas expectativas y de ese concepto. Aquello que representa una mejora vamos a aprobarlo. Por tanto mantenemos vivas todas nuestras enmiendas que hemos presentado en ese trámite.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene ahora la palabra el señor Azpiazu por el Grupo Vasco.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Voy a ser bastante breve en mi exposición.

Mi grupo parlamentario, que normalmente no suele presentar enmiendas a la totalidad cuando se trata de temas fiscales, tampoco lo ha hecho esta vez, pero ha sido capaz de llegar a una serie de acuerdos que son importantes con el Gobierno y con el Grupo Socialista en materia de IRPF y de sociedades. Bien es verdad que en estas materias las diputaciones forales, así como la Comunidad Foral de Navarra, tienen competencias propias para legislar, pero también es cierto que nos parecía interesante incorporar una serie de enmiendas indicando por dónde creemos nosotros que tendría que ir la reforma

futura, si es que la hubiere, en el caso del País Vasco. Nos parecía importante que en el impuesto sobre sociedades se produjera una rebaja importante de tipos, por eso hemos presentado una enmienda para que a las pymes se les bajen los tipos del 30 al 25 por ciento en un año, enmienda que coincide con una presentada por *Convergència i Unió* y aceptada por el Grupo Socialista. También hemos presentado otra enmienda para que se baje el tipo del 35 al 30 por ciento para aquellas empresas que no sean pymes en un periodo de tres años. El Grupo Socialista ha llegado a un acuerdo con *Convergència i Unió* que va más allá; como a nosotros nos parece razonable, votaremos a favor de esa transacción. A mi grupo le parece importante mantener las deducciones del impuesto sobre sociedades, de manera que esos instrumentos valiosos y útiles desde el punto de vista de la política económica no desaparezcan. Por tanto, el apoyo a la I + D + i a través del impuesto sobre sociedades o el apoyo a las reinversiones en bienes productivos para fomentar la marcha de la empresa, la generación de empleo, etcétera, nos parece realmente importante. El Grupo Socialista ha planteado una serie de transacciones a estas enmiendas que nos parecen aceptables, pues van por buen camino, y no simplemente que desaparezcan, que es lo que figuraba en el primer borrador del proyecto de ley.

Hemos presentado en total 18 enmiendas, seis al IRPF, nueve al impuesto sobre sociedades, la inmensa mayoría de las cuales han sido transaccionadas —hemos aceptado las transacciones—: una al impuesto sobre la renta de no residentes, una al impuesto sobre el patrimonio y una a planes y fondos de pensiones. Mi grupo va a presentar una enmienda transaccional a otra del Grupo Socialista, concretamente a la número 303 y a la 440 de *Convergència i Unió*, y creemos va a ser aceptada. Cabe señalar que, una vez aceptadas las transacciones, mi grupo va a retirar el resto de las enmiendas —212, 213, 214, 216, 219, 226 y 228— para clarificar nuestra posición, de manera que va a haber 11 transaccionales y vamos a retirar siete enmiendas. Esto refleja la buena voluntad del Grupo Vasco y del Gobierno para llegar a acuerdos en estas materias, que, aunque no inciden directamente, son importantes para el funcionamiento de la economía.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mardones, de Coalición Canaria.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Las enmiendas que ha presentado mi grupo parlamentario están comprendidas entre los números 17 y 46. Comienzo anunciando que vamos a aceptar las enmiendas transaccionales que el Grupo Parlamentario Socialista nos ha ofertado a las siguientes enmiendas —lo digo para que quede constancia a efectos de las votaciones—: a la enmienda número 22, que coincide con una transaccional, la 376 del Grupo Parlamentario Catalán (*Convergència i Unió*); a la enmienda número 24, que coincide con la

número 381 de CiU; a la enmienda 31, que se corresponde con la 425 de CiU y con la 217 del Grupo Vasco (PNV); a la número 32, transaccionada con la 427 de CiU; a la número 33, transaccionada con la correspondiente del PSOE y con la enmienda número 431 de CiU; a la enmienda 34, coincidente con la 433 de CiU; a la enmienda 42, que coincide con la 474 de CiU; y a las enmiendas 43 y 45, que coinciden respectivamente con las números 475, 479 y 480 del Grupo Catalán (*Convergència i Unió*). Por tanto, Coalición Canaria acepta las transaccionales ofertadas por el Grupo Parlamentario Socialista a las enmiendas que he mencionado, las números 22, 24, 31, 32, 33, 34, 42, 43 y 45, retirándolas para las votaciones a este respecto.

Señor presidente, vamos a mantener para su defensa y votación en esta Comisión las enmiendas números 18, 27 y 28, que paso a detallar. La enmienda número 18 está dirigida al artículo 17, apartado 2, letra a) y se refiere a la prestación 5.^a Nosotros proponemos en relación con los rendimientos íntegros del trabajo una cuestión compensatoria con los seguros de rentas vitalicias o temporales, como se especifica en nuestra redacción. Es un apartado de prestación 5.^a nueva. Quiero hacer énfasis, señor presidente, en las dos enmiendas que mantenemos vivas, las números 27 y 28, que hacen referencia a unas modificaciones de las desgravaciones fiscales para aquellos edificios singulares ubicados en las ciudades españolas y que están declarados bienes de interés cultural por la Unesco. ¿Con qué problema nos encontramos? En los últimos años la Unesco, como es bien conocido, ha venido concediendo, después de los respectivos acuerdos municipales, la condición de Patrimonio de la Humanidad o patrimonio mundial a distintas ciudades, conjuntos y bienes que están relacionados con el patrimonio histórico español. Los propietarios de inmuebles o edificios situados en estas ciudades, como Canarias, en la que la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, que es la segunda en importancia de la isla de Tenerife y de su provincia, Santa Cruz de Tenerife, que tengan que realizar obras de conservación y mantenimiento de estos edificios singulares dentro del recinto urbano de las ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad, como no tengan un incentivo fiscal, condenarán a esos edificios a la ruina, porque meterse en esas obras es verdaderamente encarecedor.

En nuestras enmiendas 27 y 28 proponemos que se recojan estas peculiaridades en los artículos 68.5 y 69.1. En el artículo 69 del proyecto del Gobierno, titulado límites de determinadas deducciones, se dice que la base de las deducciones, a que se refieren los apartados 3 y 5 del artículo 68 de esta ley, no podrá exceder del 10 por ciento de la base liquidable del contribuyente. Nosotros no segregamos el apartado 3, que no ponemos en cuestión —mantenemos el texto del proyecto del Gobierno—, sino el apartado 5 del artículo 68, al que se dirige tanto esta enmienda número 27 como la número 28. Proponemos que el límite del 10 por ciento de la base liquidable del contribuyente se eleve al 30 por ciento; por

tanto, que la base imponible de la deducción, a la que se refiere al apartado 5 del artículo 68 de esta ley, no exceda del 30 por ciento de la base liquidable del contribuyente. Señor presidente, señorías, esto recoge un principio que ya estaba estipulado inteligentemente en el artículo 70 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español. Si creemos que el Estado, las corporaciones locales o las comunidades autónomas van a tener suficiente presupuesto para acometer todas las conservaciones y restauraciones de obras de arte que hay en España, estamos viviendo de la ilusión. Hace falta algo similar a lo que recoge la legislación británica en cuanto a la protección de patrimonio histórico artístico, en la que los particulares que quieran mantener, como servicio público por supuesto, castillos, propiedades, entidades, etcétera, pueden tener desgravaciones fiscales para no cargar a los presupuestos oficiales la conservación y mantenimiento de bienes inmuebles de estas características. Nuestras enmiendas están dirigidas a la protección y difusión del patrimonio cultural de España para que permitan a los propietarios iniciar obras de restauración y conservación, tanto si son personas físicas como jurídicas, porque muchos de estos bienes patrimoniales no son propiedad de una persona física sino de una persona jurídica, que es lo que se está tratando también con las fundaciones respectivas, acogiéndose a la Ley de Fundaciones a este respecto. Por tanto, nuestras enmiendas 27 y 28 tratan fundamentalmente de que las obligaciones impuestas a los propietarios de bienes históricos por la normativa en materia del patrimonio cultural se deben fundamentalmente al cumplimiento de la función social, cultural, etcétera.

Hay un antecedente también muy importante a resaltar aquí, la Sentencia 17/1991 del Tribunal Constitucional, relativo a apoyar medidas tributarias que sean verdaderas contrapartidas a los gastos que tendrán que hacer los propietarios, sean personas físicas o jurídicas, en el mantenimiento de edificios culturales, obras de arte y cualquier otra cuestión que, estando dentro del patrimonio histórico y de las protecciones que las comunidades autónomas vienen realizando, se puedan hacer así. De ahí que nuestra enmienda 28 haga referencia a que los bienes calificados o inscritos tanto en el patrimonio histórico del Estado como de las comunidades autónomas, que tengan ahí una competencia, pero que no pueden eximir a estos ciudadanos de una tributación en el impuesto sobre la renta de las personas físicas o del impuesto de sociedades, tengan que hacerlo de esa manera. A eso conducen, como he dicho, señor presidente, estas dos enmiendas, sobre las que pediría la máxima consideración porque, si no, los propietarios físicos o jurídicos de municipios y ciudades declarados por la Unesco de Patrimonio de la Humanidad —la Unesco no declara solo a un edificio sino a todo un municipio y a todas las construcciones que estén dentro de él, como es el caso de la ciudad de San Cristóbal de la Laguna en Tenerife y otras ciudades en la España peninsular y en Baleares—, no podrán meterse en aven-

turas de reconstrucción por las cargas que esto conlleva.

Mantenemos la enmienda número 37, que está dirigida a una disposición transitoria decimocuarta nueva, que pretende permitir el acceso a este instrumento de ahorro, como son planes individuales de ahorro sistemático, a muchas personas que de otro modo, por razones de edad, no podrían beneficiarse del mismo. Si tenemos que hacer unos seguros de vida de planes individuales de ahorro sistemático, la edad de las personas —de tercera edad para arriba— es importante considerarla en cuanto a sus aspectos fiscales.

Dicho esto, retiro todas las restantes enmiendas que tenía presentadas mi grupo. Por tanto, para votación solamente quedarían, según las transacciones que he citado, las enmiendas números 18, 27, 28 y 37. Ya se lo he comunicado a los servicios de la Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Fernández del Bloque Nacionalista Galego.

La señora **FERNÁNDEZ DAVILA**: Pasamos a defender nuestras enmiendas prácticamente una por una, aunque algunas no las mencionaremos específicamente, solo aquellas más importantes. Empezaré con la enmienda 230, con la que pretendemos mejorar las exenciones reconocidas al contribuyente en situación de incapacidad permanente parcial. Si bien es cierto que ya existe este reconocimiento en el caso de las incapacidades permanentes totales, sería justo y conveniente que también existiera para las parciales en la medida en que estas son consecuencia de la inhabilitación para la realización de las tareas profesionales que la persona venía realizando antes de la situación de incapacidad. Por otro lado, además de avanzar en algo que nosotros entendemos de justicia social, estaríamos acordando algo que ya alguna comunidad, como la de Navarra, incluyó en la legislación autonómica. Respecto a la enmienda 231 no se debería establecer ninguna limitación temporal a las personas físicas de nacionalidad española que pasan a residir en un paraíso fiscal, en lo que a contribuyente de IRPF se refiere. Estas personas son siempre contribuyentes por el IRPF en el Estado español. Sería necesario establecer medidas que evitasen la fuga de responsabilidades fiscales a través de la domiciliación en paraísos fiscales, como todos sabemos que está ocurriendo sobre todo con determinadas personas dedicadas a determinadas profesiones.

La enmienda número 232 está motivada por la redacción del actual artículo 18 del proyecto, ya que no se infiere claramente que las percepciones en forma de capital que provengan de planes de pensiones constituidos a favor de personas con discapacidad puedan aplicar la reducción del 40 por ciento que incluye en su apartado 2 y que se prevé para los rendimientos íntegros distintos de los previstos en el artículo 17.2. Además, el artículo 17 no menciona en ninguno de sus apartados los planes de pensiones constituidos por personas con dis-

capacidad. Aun cuando se entendiera que la reducción del 40 por ciento contenida en el artículo 18 es aplicable a las percepciones en forma de capital recibidas por personas con discapacidad y que provengan de las aportaciones a sistemas de previsión social, el porcentaje con respecto a la regulación contenida en la actualidad ha disminuido 10 puntos, pasando del 50 al 40 por ciento. Por tanto, y resumiendo, teniendo en cuenta la regulación propuesta en el artículo 18, consideramos que esta no es favorecedora para el colectivo de personas con discapacidad. De ahí que hayamos presentado nuestra enmienda.

Las enmiendas números 233 y 234 proponen la supresión de beneficios fiscales que el Gobierno otorga en el proyecto de ley a los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario. Creemos que la actual configuración del IRPF es bastante generosa con las rentas del capital. Por ello consideramos que es innecesario mantener las reducciones de los rendimientos de capital con periodo de generación superior a los dos años.

Las enmiendas 235 y 254 están relacionadas con los rendimientos de los montes en mano común. La enmienda 235 tiene por objeto que se elabore una fiscalidad más adecuada respecto a los rendimientos de esta figura de propiedad. Hay que tener en cuenta que en el Congreso fue aprobada una moción que instaba al Gobierno al diálogo con las organizaciones de montes en mano común, concretamente de Galicia, al objeto de buscar una solución a las demandas planteadas por las mismas respecto a su fiscalidad, teniendo en cuenta la excepcionalidad de esta figura. También debemos destacar el compromiso de la Dirección General de Tributos ante representantes de estas comunidades de montes de que serían consultadas antes de la aprobación de este proyecto. Sin embargo, el proyecto llega al Congreso sin que el Gobierno diera cumplimiento a ninguno de los compromisos que acabamos de comentar. La enmienda número 254 tiene por objeto que los montes vecinales en mano común dejen de ser sujeto pasivo en el impuesto sobre sociedad y, como decíamos, se elabore una fiscalidad más adecuada a esta figura de propiedad. Como SS.SS. saben, este tema fue debatido en el Congreso en distintas ocasiones. Pensábamos que el proyecto de ley iba a llegar al Congreso con alguna modificación respecto a la consideración fiscal de estas figuras de montes vecinales, pero no ha sido así. Entendemos que el Gobierno debería adoptar una posición, o el grupo mayoritario buscar una alternativa a través de una enmienda transaccional a la cuestión de la fiscalidad de los montes. Estas van a ser las únicas enmiendas de las que vamos a pedir votación separada, porque entendemos que deberían tener una consideración diferenciada a las otras que presentamos debido al debate que se está produciendo en esta institución y a los compromisos que tiene asumidos el Gobierno a través de distintos responsables.

La enmienda número 236 propone la supresión del artículo 30 porque introduce un estímulo a la contratación de regímenes privados de previsión sustitutivos del

régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social. No compartimos que una vez más el Gobierno utilice la legislación fiscal para fomentar los sistemas de previsión privados en detrimento del sistema público de Seguridad Social.

La enmienda 237 propone la supresión de un apartado porque no compartimos que se mantengan las reducciones aplicables a los rendimientos de actividades económicas con periodo de generación superior a los dos años.

La enmienda 238 de modificación del artículo 35 y la 256 de adición a la disposición adicional primera pretenden evitar el fraude fiscal generalizado en las transmisiones de inmuebles, por lo que se considera conveniente establecer valores a precio de mercado para todos los impuestos, del mismo modo que ya existen para el impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

En la enmienda 239 proponemos una nueva redacción porque no se entiende que se llame renta del ahorro si no procede realmente del ahorro, es decir, reserva de alguna parte del gasto ordinario, guardar dinero como previsión para necesidades futuras o evitar un gasto o consumo mayor. En nuestra opinión, el término ahorro implica un tiempo de permanencia en el patrimonio del contribuyente. De ahí nuestra propuesta de modificación de la redacción.

Las enmiendas números 241, 243 y 244 proponen modificar el artículo 58 en cuanto a la deducción mínima por descendiente, y la enmienda número 242 pretende modificar el artículo 59 respecto al mínimo por ascendiente. No se entiende, desde una perspectiva fiscal, la exigencia de que el descendiente tenga que ser soltero. Tal circunstancia puede no tener nada que ver con la dependencia económica de esa persona. Y el límite de 25 años nos parece escaso en la actualidad, por lo que con la modificación pretendemos que se amplíe a los 30 años. Existe una gran rigidez a la hora de determinar cuando una persona es o constituye una carga familiar. Es evidente que existen numerosas cargas familiares que no se contemplan en la ley.

La enmienda 244 pretende modificar el apartado 1.º del artículo 74 de manera que el tipo aplicable en el último tramo pase de ser del 15,87 al 17,87. Presentamos esta enmienda porque, tal como explicamos en nuestra enmienda de devolución, nuestra postura es clara en cuanto a la reducción de la fiscalidad en los tramos altos del IRPF. Con esta modificación en la escala autonómica del impuesto del tipo máximo queda, además de los argumentos planteados, como hasta ahora en un 45 por ciento. Hay que tener en cuenta que era precisamente el tramo de renta más alto el único que veía reducido su tipo aplicable. Con esta enmienda se corregirá esta situación y se mejorará, por tanto, la equidad y la proximidad del impuesto. Además, el hecho de modificar la escala autonómica mejorará la financiación de las comunidades autónomas.

Las enmiendas números 246 y 247 proponen respectivamente incluir una nueva letra g) en el artículo 68 y

un nuevo punto 7 a este mismo artículo. Estas enmienda tienen como objetivo promover e incentivar la participación de los copropietarios de inmuebles en las reformas de los elementos comunes de los inmuebles donde residen personas con discapacidad. Como SS.SS. conocen, esta es una demanda, junto con otras sobre las que también presentamos enmiendas, de aquellas asociaciones representativas de las personas con discapacidad, demanda que a nuestro grupo no solo le parece justa sino apropiada para activar medidas de integración promoviendo la autonomía y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

La enmienda número 249 propone añadir una nueva modalidad de unidad familiar en el artículo 82.1 y la enmienda número 250 pretende modificar este mismo artículo. Proponemos estas enmiendas porque no entendemos que después de que se hayan institucionalizado, por así decirlo, nuevos modelos de unidad familiar como las integradas por personas que conviven de forma estable en una relación de afectividad análoga al matrimonio no sean tenidos en cuenta desde el punto de vista fiscal. Con esta enmienda se pretende, por tanto, dar cobertura legal e igualdad de derechos fiscales a las personas que constituyan formas familiares distintas del matrimonio. Al mismo tiempo, con la modificación que se propone se pretende igualar la condición de las uniones de hecho con las del matrimonio desde el punto de vista fiscal.

Por último, la enmienda 255 propone la adición de un nuevo apartado a la disposición adicional primera. A nuestro entender, establecer como únicas circunstancias personales para determinar una operación como vinculada entre una entidad y las personas relacionadas con los socios o participantes de la misma por su condición de cónyuge o de pariente, en línea colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado es una medida limitada y no aborda las nuevas formas de convivencia existentes actualmente ya reconocidas en nuestra sociedad. Tenemos avanzada la aprobación de leyes cuya intención era resolver algunos de los problemas que suscitaban estas nuevas formas de convivencia o estos nuevos tipos de familias, pero las leyes aprobadas, como la que permite el matrimonio entre personas homosexuales, no abordan toda la problemática de esta nueva modalidad de grupo familiar y entendemos que, dado que es una realidad en nuestra sociedad, deberían tenerse en cuenta desde el punto de vista fiscal.

Con esto doy por finalizada la defensa de nuestras principales enmiendas, y las que no matizamos están suficientemente justificadas.

El señor **PRESIDENTE**: Se ha incorporado la señora García, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, a quien damos la palabra a continuación.

La señora **GARCÍA SUÁREZ**: En nombre de Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds quiero agradecer que se me haya permitido

intervenir fuera del orden establecido. En primer lugar, quisiera disculpar al diputado Gaspar Llamazares, que es quien tenía previsto asistir y, por causa de un incidente absolutamente ajeno a su voluntad, no ha podido llegar. Seguramente no podré hacer mi exposición con la amplitud con la que él la hubiera realizado, pero dado que la Ley del IRPF es una de las más importantes para mi grupo parlamentario, y con más calado y trascendencia para cualquiera de las otras leyes que vamos a desarrollar a lo largo de la legislatura, no podíamos dejar de intervenir y defender nuestras enmiendas.

Como SS.SS. saben, nuestro grupo parlamentario presentó una enmienda a la totalidad y su base, de hecho, es también la que sustenta la mayoría de las enmiendas parciales que hemos presentado. Rápidamente, ya que creo que es de agradecidos intentar no consumir demasiado tiempo dada la generosidad que han tenido, quisiera hacer una sola intervención que estructuraré de la siguiente manera. En primer lugar, expondré los argumentos por los que presentamos nuestra enmienda a la totalidad, que en definitiva son los mismos que sustentan nuestras enmiendas, y después daré una breve explicación de nuestras enmiendas principales. En todo caso, quiero señalar que en todas las legislaturas, no solo en esta, hemos mantenido que el tratamiento fiscal y la política fiscal eran la garantía para poder realizar después políticas realmente progresistas y sociales. Sin una verdadera política fiscal seguramente quedará coja la posibilidad de incidir en lo que el Gobierno también está interesado, y así lo está demostrando.

Nuestra propuesta supone más ingresos, es decir, pasar de 4.000 a 6.000 millones de euros, frente a la rebaja fiscal que plantea el proyecto de ley, que supone reducir la recaudación en unos 4.000 millones de euros. Para nuestro grupo parlamentario este es el verdadero problema, que la reforma fiscal que se nos plantea significa una reducción importante de ingresos, y con esta pérdida de recaudación el Gobierno va a tener dificultades —ojalá no fuera así, esto se irá viendo y será al final de la legislatura cuando lo podremos valorar— para desarrollar políticas públicas en educación, en servicios sociales, en asistencia sanitaria, en vivienda, etcétera, pero también —y muy importante— para mejorar nuestro sistema productivo. Estamos preocupados tanto por las políticas sociales como por el sistema productivo, o sea, la investigación en infraestructuras sostenibles. Nos oponemos a la propuesta del Gobierno por el tratamiento que se da a las rentas del capital financiero. La discusión sobre la forma de reintegrar en la base general del impuesto las plusvalías generadas en más de un año se resuelve de una manera regresiva con la extensión del tipo único, ahora del 18 por ciento, a todos los rendimientos procedentes del ahorro, por tanto a los rendimientos del capital mobiliario y de plusvalías. Para nosotros se consolida el carácter dual del impuesto sobre los rendimientos procedentes del ahorro y se aplica el tipo único proporcional de las rentas del trabajo a esas rentas del capital. Este tratamiento fiscal es injusto, no

es equitativo y no es aceptable desde el punto de vista social, ya que contradice la necesidad de que el IRPF grave la totalidad de la renta, independientemente de cuál sea el origen de la misma. En este sentido, si bien se mejora, aunque de forma compleja, el tratamiento fiscal de las circunstancias personales y familiares del contribuyente, ya que se corrige mínimamente —pero se corrige algo— la regresividad del sistema anterior, no obstante, la tarifa vuelve a recortarse disminuyendo el tipo marginal máximo hasta el 43 por ciento. La reforma del Gobierno disminuye también la carga tributaria para las rentas del trabajo aumentando la reducción para este tipo de rentas, intentando abordar la discriminación que sufren los salarios, que suponen más del 80 por ciento de la base del impuesto, en una proporción que no guarda relación alguna con su participación en la renta nacional. Pero para nuestro grupo parlamentario, señor presidente, señorías, la verdadera discriminación se produce por la reducida aportación, en términos relativos, del resto de los rendimientos, las actividades económicas y profesionales y rentas del capital. Por tanto, el proyecto de ley no da solución al insuficiente esfuerzo de estas rentas.

Por último, en este bloque, quisiera resaltar que el Gobierno justifica las medidas previstas en el impuesto sobre sociedades con una visión que nosotros catalogamos como reduccionista, clásica y, además, muy contestada por sectores diversos de la economía. No es solamente nuestro grupo parlamentario quien cuestiona o pone en tela de juicio los argumentos que el Gobierno ha dado para tomar estas medidas en el impuesto sobre sociedades. Se argumenta que son necesarias para defender la posición competitiva de nuestras empresas, olvidando los verdaderos factores que están influyendo en la competitividad, la productividad y la eficiencia empresarial. Por un lado se reconoce la escasa eficacia de los estímulos fiscales a la inversión planteando su paulatina eliminación, pero, por otro, se reducen los tipos de gravamen. Como resultado de todo ello, es muy probable que las rentas del capital empresarial reduzcan su aportación por esta vía al sostenimiento del gasto público, acentuando aún más la regresividad de nuestro sistema fiscal. El Gobierno ha estimado como mínimo —se ha dicho en varias ocasiones— en 2.000 millones de euros la pérdida de recaudación solamente por estas medidas en el impuesto sobre sociedades. Estas son las razones básicas, expuestas de manera bastante generalista, por las que nuestro grupo parlamentario presentó su enmienda a la totalidad y va a mantener las enmiendas presentadas para su debate en el Pleno. Los contenidos —ahora ya me refiero a lo que pretenden nuestras enmiendas— básicamente intentan recuperar su carácter sintético integrando todos los rendimientos del contribuyente en una única base, desapareciendo la distinción entre base liquidable, general y del ahorro que recoge el proyecto de ley presentado por el Gobierno y, por tanto, la extensión de un tipo único a los rendimientos del capital financiero. Se establece una extensión de 1.000

euros para las ganancias patrimoniales generadas en más de dos años que se integran en la base del tributo.

Otro paquete de nuestras enmiendas establece una tarifa más progresiva con tipos que van desde el 24 por ciento hasta el 50 por ciento en seis tramos, respetando el tramo a tipo cero en que operan los mínimos personal y familiar del proyecto de ley. Se limita al máximo la determinación del rendimiento neto en estimación objetiva, extendiendo la estimación directa como método apropiado para calcular el rendimiento de las actividades económicas. Aun entendiendo que las ayudas públicas para acceder a una vivienda en nuestro país han de ir concentrándose vía gasto directo y priorizando el alquiler, se mantiene en nuestra enmienda la deducción por adquisición de vivienda habitual, si bien se reduce la base máxima de la misma beneficiando a las cantidades invertidas en vivienda que se correspondan con la necesidad básica de la misma. Se suprimen los planes individuales de ahorro sistemático, por entender que pueden entrar en competencia desleal con las pensiones públicas, y se reducen las aportaciones máximas a planes privados de pensiones. Se rechaza finalmente la disminución de los tipos impositivos en el impuesto sobre sociedades, considerando el ciclo alcista del beneficio empresarial y el tipo efectivo medio en el entorno del 24 por ciento. No existe, desde nuestro punto de vista, justificación para reducir estos tipos. Cuestión distinta sería abordar los verdaderos factores que influyen en la competitividad, la productividad y la eficiencia empresarial.

Sin más que decir, porque considero que el debate en el Pleno va a permitir ampliar con más detenimiento todas estas características de nuestras enmiendas, agradezco de nuevo que se me haya permitido intervenir y doy por defendidas todas las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

El señor **PRESIDENTE**: Ha hecho uso de su derecho.

Por último intervendrá el Grupo Socialista, en primer lugar, la señora Castillejo.

La señora **CASTILLEJO HERNÁNDEZ**: Como manifestamos en el debate de totalidad de este proyecto, esta es una reforma fiscal que pretende cumplir con los objetivos del Gobierno en materia de política económica, esto es, lograr un crecimiento sostenido, sostenible y equilibrado, basado en la productividad, y contribuir a mejorar el bienestar y la cohesión social. Es una reforma prudente, que ha puesto énfasis en no poner en peligro la suficiencia financiera de las Administraciones públicas, y diseñada en coherencia con el contexto económico en el que el Gobierno ha entendido que no resultan aconsejables rebajas acentuadas que contribuyan a alimentar la demanda interna.

El texto que nos presentó a debate el Gobierno en materia de IRPF tiene tres objetivos principales. En primer lugar, reforzar la equidad disminuyendo la carga

tributaria soportada por las rentas del trabajo, recuperando la equidad en el tratamiento de las circunstancias personales y familiares, modificando la tarifa del impuesto reduciendo tramos y ampliando notablemente el primero de ellos, y todo ello con el objetivo de beneficiar al 99,5 por ciento de contribuyentes, especialmente rentas medias y bajas, particularmente rentas del trabajo. El segundo de estos objetivos es favorecer la tributación homogénea del ahorro apostando por una fiscalidad neutral, introduciendo en una única base imponible tanto los rendimientos del capital como las ganancias y pérdidas patrimoniales, un tratamiento que pretende la simplificación a la hora de elegir un instrumento de ahorro y que introduce competencia en el sector financiero. Y en tercer lugar, abordar desde la perspectiva fiscal la problemática derivada del envejecimiento y la dependencia, uno de los pilares básicos en la acción del Gobierno en esta legislatura. En torno a estos tres pilares el Grupo Socialista va a adoptar su actitud de apoyo o rechazo a las enmiendas que han presentado los grupos parlamentarios, además del esfuerzo de consenso que hemos realizado y plasmado en varias enmiendas transaccionales presentadas con otros grupos, particularmente PNV, CiU y Coalición Canaria.

En primer lugar quiero referirme a aquellas enmiendas, en particular de los grupos Izquierda Unida y Popular, que proponen la eliminación del modelo dual con base imponible general y del ahorro que se plantea en el proyecto de ley. Por razones de equidad no compartimos sus planteamientos, porque precisamente uno de los grandes objetivos de este proyecto es otorgar un tratamiento neutral a las rentas derivadas del ahorro. Consideramos que la tributación del ahorro a los tipos de la tarifa generaría efectos nocivos no sobre la recaudación del impuesto, sino sobre la propia economía, al tratarse de un factor productivo de gran movilidad. Mantener la actual tributación global del capital en torno al 18 por ciento de tipo medio, suprimiendo las importantes diferencias existentes en el tratamiento fiscal según la naturaleza del producto financiero en el que se invierta, va a repercutir en una mayor movilidad del ahorro, buscando mayores rentabilidades y generando una mayor eficiencia. Además, esta tributación a un tipo fijo lo es independientemente de su periodo de generación, puesto que, atendiendo a la realidad actual del sistema financiero, la globalización económica convierte en estériles los intentos de fraccionar los mercados por activos o por plazos.

Entrando en el articulado de la ley, otro gran bloque de enmiendas de varios grupos se dirige a proponer nuevos supuestos de rentas exentas. Consideramos que las exenciones suponen una excepción al principio de igualdad y generalidad, por lo que cualquier nuevo supuesto debería estar limitado por unos claros fines que motiven su excepcionalidad. De hecho, el impuesto sobre la renta español es claramente beneficioso en ese sentido. No obstante este carácter excepcional, además de las dos enmiendas presentadas por mi grupo a este apartado,

hemos querido acordar una enmienda transaccional que mejora la tributación de las personas con discapacidad incrementando el umbral exento de los rendimientos del trabajo derivados de las aportaciones a patrimonios protegidos hasta tres veces el Iprem. Otra de las transaccionales dirigidas a este apartado es la relativa a ampliar hasta 1.500 euros el límite de la exención de dividendos consecuencia de la eliminación de la deducción por doble imposición, una deducción que la Unión Europea, como saben todas SS.SS., ha obligado a revisar, y así lo están haciendo todos los países de nuestro entorno. Por último, en este apartado de rentas exentas hemos llegado a un acuerdo en relación con la tributación de las ayudas públicas percibidas para la reparación de daños sufridos en elementos patrimoniales por incendio, inundación u otras causas naturales que contribuirán a beneficiar fiscalmente a los afectados por sucesos como el hundimiento del Carmel o el terremoto de Lorca, materializando este acuerdo en una disposición adicional.

En las enmiendas que se han dirigido al capítulo de rendimientos del trabajo varios grupos coinciden en plantear la diferenciación de las prestaciones de planes de pensiones, separando la parte de aportaciones, que tributaría como renta del trabajo, y la rentabilidad, que tributaría como renta del ahorro. No compartimos en absoluto esta idea que privilegiaría a los planes privados, cuyo régimen fiscal es de diferimiento de la tributación, frente a las pensiones públicas, que son consideradas íntegramente como rendimientos del trabajo. Otra de las cuestiones planteadas en varios casos ha sido la de volver a la reducción del 40 por ciento en las percepciones en forma de capital derivadas de sistemas de previsión social. Esta es una cuestión que ha suscitado un interesante debate, pero nuestro grupo considera que la finalidad de la previsión social es contribuir a formar, a lo largo de la vida del trabajador, un fondo que le permita complementar los ingresos que deja de percibir como consecuencia del final de su vida laboral mediante una renta complementaria a la pensión de la Seguridad Social, por lo que optamos y apoyamos incentivar la prestación en forma de renta. En este apartado también hemos firmado y apoyaremos una enmienda transaccional a la 339, de CiU, sobre la no obligatoriedad de la imputación fiscal en los contratos de seguro que cubran conjuntamente contingencias de jubilación y de fallecimiento e incapacidad, incorporando la doctrina de la Administración en este sentido.

Pasando al epígrafe de rendimientos del capital, es nuestra voluntad incorporar al dictamen de la ley el anuncio que el presidente del Gobierno realizó en el pasado debate sobre el estado de la nación, con el objetivo de incrementar la oferta de pisos de alquiler destinados a los jóvenes que complementen el plan de ayuda a la vivienda aprobado por el Gobierno. En este sentido hemos elaborado una enmienda que establece una reducción del cien por cien en el rendimiento neto en los supuestos de arrendamiento de viviendas destinadas a

jóvenes entre 18 y 25 años con rendimientos netos del trabajo o actividades económicas superiores al Iprem. Asimismo en este apartado, aunque el proyecto de ley mejora de forma importante los porcentajes que se consideran rendimiento al capital mobiliario, tanto en lo concerniente a las rentas temporales como vitalicias, hemos entendido conveniente mejorar todavía más el texto inicial, beneficiando especialmente a los tramos de mayor edad, con una transaccional a la enmienda 348.

Igualmente, a la hora de establecer los rendimientos de actividades económicas hemos querido, de un lado, ampliar el gasto deducible de los profesionales por aportaciones a mutualidades alternativas al régimen especial de la Seguridad Social y, por otra parte, apoyar a los trabajadores autónomos con discapacidad dotándoles del mismo tratamiento que al trabajador por cuenta ajena. La atención a la dependencia, que como he manifestado es uno de los ejes fundamentales de esta reforma, es la que también nos ha llevado a incorporar al texto los casos de dependencia severa en la exención de ganancias patrimoniales del artículo 33.4; porque sin duda prestar un especial tratamiento a la dependencia en España —quiero insistir en esta idea— supone contribuir a paliar un déficit de ciudadanía, y son argumentos de cohesión social los que nos llevan a apostar con mayor énfasis, si cabe, por esta reforma del impuesto sobre la renta. Los tres tipos de beneficios que plantea el proyecto: la posibilidad de movilizar el patrimonio inmobiliario de los grandes dependientes con el objetivo de obtener flujos de renta que palien sus necesidades, los esfuerzos dirigidos a aquellos ciudadanos que quieran cubrir un eventual riesgo de gran dependencia, además de los beneficios planteados en torno a la vivienda habitual del afectado, hemos querido mejorarlos flexibilizando los requisitos subjetivos que den derecho a reducir la base imponible, extendiendo además a la dependencia severa determinados beneficios fiscales; fruto del consenso con otros grupos, se incrementará el umbral de aportaciones a los sistemas de previsión social, en particular de los contribuyentes mayores de 50 años, hasta 12.500 euros y, por último, se mejorarán los límites de las reducciones.

Finalmente, en relación con las circunstancias personales y familiares, hemos venido denunciando estos años que la reforma del Partido Popular con el esquema propuesto, desde el año 1999, de reducción de la base imponible en un impuesto con tarifa progresiva provocó distinta consideración en función del nivel de renta, beneficiando más a los contribuyentes de mayor renta, como vuelve por cierto a plantear el Grupo Popular en sus enmiendas. Esta reforma opta por configurar un amplio primer tramo donde se computan los mínimos personales y familiares, gravándose técnicamente a tipo cero y logrando el mismo efecto que las deducciones en la cuota, corrigiendo de esta manera la injusticia que la reforma del Partido Popular introdujo en el sistema fiscal. A las cantidades propuestas en el proyecto de ley como mínimos, que ya mejoraban notablemente la situa-

ción actual, hemos querido aportar en este trámite mejoras en el caso del mínimo por descendientes menores de tres años, como ha anunciado el portavoz de Convergència i Unió, aumentando de 1.400 a 2.200 euros.

Estas son algunas de las aportaciones que mi grupo presenta al proyecto de ley de reforma fiscal y algunos de los criterios que orientarán nuestro sentido de voto y que complementarán a continuación mis compañeros.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Turiel.

El señor **TURIEL SANDÍN**: En el análisis de los últimos títulos del primer bloque en el que se ha dividido el debate, referido al impuesto sobre la renta de las personas físicas, el siguiente punto a abordar es el de la forma en que prevé el proyecto la determinación de las cuotas estatales y autonómicas. Se introducen algunas novedades y entre las más importantes, siguiendo tendencias internacionales, está la reducción del número de tramos de la tarifa general a solo cuatro tramos, con tipos de gravamen que van del 24 al 43 por ciento, con una ligera reducción del tipo marginal máximo. La disminución del número de tramos no disminuye la progresividad. Por otro lado, la reducción del tipo marginal máximo trata de conseguir un incentivo al trabajo personal con el que se pretende que los sectores más dinámicos de la sociedad encuentren un mayor estímulo para la asunción de nuevas responsabilidades, con el beneficio que supone no solo para ellos sino para el resto de la sociedad española. En la tarifa de la renta del ahorro se establece un tipo único, el 18 por ciento, que son tres puntos más que por lo que se han venido gravando las plusvalías. Se ha optado por mantener la tributación conjunta en términos prácticamente idénticos a su regulación actual para no perjudicar determinadas situaciones. Dentro de los regímenes especiales el proyecto de ley incorpora el correspondiente a determinados contribuyentes si cambian su residencia al territorio español, que en la actualidad eran objeto de regulación en el apartado 5 del artículo 9 del aún vigente texto refundido de la Ley del impuesto. En la gestión del impuesto hay que destacar la supresión del modelo de comunicación para la devolución rápida, ya que la generalización del borrador hace prácticamente innecesario su mantenimiento. Asimismo, como consecuencia de las nuevas disposiciones introducidas, se modifican determinados límites y condiciones de la obligación de declarar.

El Grupo Socialista ha formulado cuatro enmiendas que se pueden reducir a tres bloques que tienen alguna importancia. En primer lugar, las enmiendas 292 y 294 pretenden incrementar el mínimo personal y familiar en 1.600 euros anuales en el supuesto de existencia de anualidades por alimentos a favor de los hijos, lo que permite mejorar sensiblemente el régimen fiscal de los pagadores de dichas anualidades por alimentos. La

enmienda 293, que coincide sustancialmente con la número 246, del Bloque Nacionalista Galego, y la 402, de Convergència i Unió, es de gran calado y recoge un sentir general: que puedan gozar del derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual por el importe de las obras de modificación de los elementos comunes del edificio para adecuar el inmueble a la situación de discapacidad de algún vecino todos los copropietarios del mismo. Finalmente, en la enmienda 295 se introduce un sistema de retenciones e ingresos a cuenta de las ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos, lo que a su vez permite exonerar a tales vecinos de la obligación de declarar en los supuestos que se prevén en el artículo 96.2 b) del proyecto de ley.

En cuanto a las enmiendas de otros grupos, voy a hablar de aquellas que muy específicamente se refieren a los títulos que estoy analizando. Respecto a la tarifa general nos encontramos con dos visiones contrapuestas. Por un lado, el Grupo Popular pretende una reducción de la tarifa general y, por otro lado, Chunta Aragonesista, Bloque, Izquierda Unida y Esquerra Republicana pretenden incrementos generalizados del tipo. Las visiones desde ambos lados demuestran lo acertado de la tarifa contenida en el proyecto de ley, que se coloca en una posición central con una tabla de rebaja respecto a la tarifa actualmente vigente pero dentro de los límites que permiten mantener una Hacienda pública saneada. La enmienda que presenta el Grupo Popular supone una rebaja de unos 3.600 millones de euros, con lo cual obviamente la Hacienda estaría menos saneada. Me gustaría que el Grupo Popular explicara —no lo ha hecho nunca— cómo se va a cubrir luego esta reducción de tarifa, porque cuando vienen los Presupuestos Generales del Estado está por ver por primera vez que el resultado final de las enmiendas que presenta suponga una disminución del gasto. Si cuando se tramitan los Presupuestos Generales del Estado el Grupo Popular siempre propone enmiendas que suponen incremento del presupuesto de gastos, deberían explicar cómo se van a financiar si, por otro lado, practicamos unas deducciones o pretendemos una minoración de la recaudación del impuesto.

En la tarifa del ahorro también nos encontramos con visiones dispares. El Grupo Parlamentario Popular propone una tributación al tipo del 12 por ciento, hay otras enmiendas para mantener unos tipos diferenciados según el plazo de mantenimiento de la inversión y hay quien pretende unos tipos de gravamen mayores. Respecto al diferencial del tipo único en función del plazo de mantenimiento de la inversión, al hilo de lo que había dicho antes el Grupo Parlamentario Popular querría hacer alguna precisión a su portavoz. Se dice que ahora se aplica un tipo único del 18 por ciento a las plusvalías a muy corto plazo. Aquí hay que hacerse una pregunta: ¿Puede creer alguien que aquellas personas que tienen la capacidad de ejecutar una plusvalía en un tiempo mínimo —un día, como dice el portavoz del Grupo

Popular— no son capaces de diseñar los elementos para una elusión fiscal dentro de la legalidad y convertir esa plusvalía a corto plazo en una plusvalía a largo plazo? ¿Son capaces de obtener una gran plusvalía en un plazo mínimo y no son capaces de eludir fiscalmente el impuesto mediante la interposición de artilugios que conviertan esa plusvalía a corto plazo en una plusvalía a largo plazo?

Las enmiendas sobre deducciones por inversión en vivienda habitual también son contradictorias. Mientras que Izquierda Unida propone rebajar el límite, el Grupo Parlamentario Popular pretende aplicar tipos distintos según se utilice o no financiación ajena. Hay que tener en cuenta que las ventajas fiscales que se otorgan y que se otorgarán en el futuro por deducción por inversión en vivienda habitual serán capturadas siempre por los vendedores de viviendas vía incremento de precios. Por ello no es esta la vía adecuada para promover el acceso a la vivienda por parte de la población. Parece muy adecuado el tratamiento que ha dado a esta deducción el proyecto de ley, que es no incrementar unas ventajas que finalmente no van a favorecer a los compradores sino que van a propiciar una moderada reducción. Algo similar sucede con la pretendida inclusión de una deducción por alquileres; todas las ventajas que se introduzcan a favor de los arrendatarios se van a traducir siempre, sistemáticamente, en una captura de las mismas por los arrendadores, vía incremento de los precios. El sistema más adecuado es seguir en la línea que se había marcado en la Ley 21/2005, de dar un tratamiento fiscal beneficioso para el sector dedicado al arrendamiento; ahora se complementa con determinadas exenciones o bonificaciones en la base imponible de las personas físicas que arrienden viviendas, fundamentalmente a los jóvenes.

Existen otras deducciones casi imposibles de enumerar y aquí tendría que hacer una crítica a lo que ha dicho antes el portavoz del Grupo Parlamentario Popular. Ha dicho que la ley es de 1998 y que, con el tiempo transcurrido hasta la actualidad, algunas deducciones se han quedado limitadas. Se olvidan de algo importante, que existe una reforma del año 2002 y el texto refundido es de 2004. Lo que cabe preguntarse es si el impuesto se ha vuelto tan viejo en estos dos años, de 2004 a 2006, como para que sea necesario establecer una modificación sustancial del sistema de deducciones. Hay otras enmiendas, en las que no voy a entrar, porque los grupos que las han defendido no han puesto un especial énfasis. Terminó así el primer bloque y ahora continuará mi compañero.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Torres.

El señor **TORRES BALAGUER**: Intervengo brevemente para finalizar la posición del Grupo Socialista.

Mi grupo entiende que hemos elaborado una reforma tanto de renta como de sociedades y en la parte que afecta a patrimonio suficiente y suficientemente profunda para el momento económico en que nos encon-

tramos. Es cierto que, cuando se abordó la reforma, el Gobierno puso restricciones de coste y de acuerdo con esas restricciones hemos estado ajustando las diferentes medidas que querían favorecer tanto a los contribuyentes personas físicas como a las sociedades. Hemos visto cómo se han repasado una serie de mejoras sobre el proyecto inicial que afectaban fundamentalmente a las familias, al sistema de previsión, a los dependientes y, respecto a sociedades, se ha incidido fundamentalmente en acelerar la puesta en marcha de las medidas que favorecen a las pequeñas y medianas empresas, fundamentalmente la incorporación del tipo reducido para el ejercicio 2007.

En cuanto a las medidas que se han acordado, fundamentalmente con *Convergència i Unió*, no solo en el ámbito de la familia sino también en el empresarial, quiero destacar que son medidas que han tratado de introducir mejoras sobre la propuesta que el Gobierno había formulado, en algún caso medidas en las que ya estábamos trabajando el Grupo Parlamentario Socialista, como lo demuestran las enmiendas que habíamos anticipado. Me detendré en un par de consideraciones. Respecto al tratamiento que hemos dado a la reinversión de los beneficios extraordinarios, al final se ha conseguido el objetivo de mejorar el tratamiento de la reinversión cuando se produce en activos fijos materiales o inmateriales o cuando se trata de inversión en cartera, siempre que esta inversión tenga un mínimo, es decir, un 15 por ciento de participación y, por exclusión, no se dedique a la mera tenencia o la gestión de patrimonios mobiliarios o inmobiliarios. Se consigue una clara orientación hacia la actividad productiva en términos generales y es bastante satisfactoria esta mejora del proyecto. La inversión en cartera, desde el punto de vista de la modernidad, de la situación actual de las empresas, no podía quedar fuera, ya que es a través de estos instrumentos como se canalizan gran parte de las inversiones que se acaban materializando en temas productivos. Hemos hecho un esfuerzo para que el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales sea un régimen aceptable, hemos considerado todas las exenciones que en los diferentes impuestos les afectan, dándoles un tiempo más que prudente para que salgan de este régimen y puedan volver a la situación de origen en el caso de que les interese. Pensamos que es un tratamiento al régimen transitorio adecuado y que ha mejorado notablemente el proyecto. **(Rumores.)**

Hay determinadas cuestiones que han planteado otros grupos que por no aceptarse no desmerecen su posición. En algún caso, como es el de Esquerra Republicana, pretendía unas modificaciones que por el momento procesal en que nos encontramos no eran posibles. Este portavoz pide excusas a algunos grupos parlamentarios, ya que el volumen de sus enmiendas y su tramitación tan dificultosa pueden haber impedido negociar alguna transaccional; es el caso de Izquierda Unida, del Bloque Nacionalista Galego y de Esquerra Republicana. **(Rumores.)** El Grupo Socialista está satisfecho por

cómo ha mejorado el proyecto con las aportaciones de los diferentes grupos. Las discrepancias con el Grupo Popular muchas veces no son de fondo —en algunas ocasiones, sí—, sino simplemente del coste. Estamos en un momento del ciclo económico en el que, por ejemplo, para inyectar 13.000 millones, como pretende la reforma del Grupo Parlamentario Popular, el Gobierno entiende que no es el momento idóneo. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, un poco de silencio. Terminamos enseguida las intervenciones para pasar a la votación.

El señor **TORRES BALAGUER**: Gracias, señor presidente, por su protección. Termino agradeciendo las aportaciones de todos los grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias a usted, señor Torres, por su paciencia y estoicismo. Vamos a proceder a las votaciones.

Haré alguna aclaración previa, muy útil y en todo caso, necesaria para no liarnos más. Vamos a votar las enmiendas en cuatro grupos diferenciados. En primer lugar votaremos aquellas enmiendas que no han sido objeto de transacción alguna; en segundo lugar votaremos todas las transaccionales; después, votaremos el resto de artículos y disposiciones que no han sido objeto de transacción ni de enmienda alguna y, en cuarto lugar, votaremos el preámbulo y la exposición de motivos.

Empezamos por las enmiendas del señor Labordeta, Grupo Mixto, que se dan por retiradas.

La señora **FERNÁNDEZ DAVILA**: Sería más conveniente darlas por defendidas y, posteriormente, que se retiraran por escrito.

El señor **PRESIDENTE**: Atendiendo a la indicación de la señora Fernández Davila, del Grupo Mixto, que nos pide que en todo caso esas enmiendas puedan ser retiradas posteriormente por escrito, pasamos a su votación. Todas estas enmiendas las vamos a ir sometiendo a votación en función a su vez de los bloques en los que hemos dividido el debate de la ley.

El señor **PUIG CORDÓN**: Por la complejidad de la votación, tendríamos que tener un guión de votación; si no vamos a tener que ir buscándolas.

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas van a ser votadas, señor Puig, como siempre, por su orden de presentación. Están recogidas, además, todas las indicaciones que respecto de las enmiendas han expuesto SS.SS.

Votación de las enmiendas del señor Labordeta números 10 y 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 33; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votamos el resto de las enmiendas presentadas por el señor Labordeta, números 1 a 9, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 35; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Pasamos a las enmiendas de la señora Fernández Davila. El primer grupo incluye las enmiendas números 230, 231, 232, 238, 240, 241, 242, 243, 246, 247, 249, 250, 251, 252, 255, 256 y 258.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 34; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Segundo grupo de votación de las enmiendas de la señora Fernández Davila. Enmiendas números 235 y 254.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 34; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Tercer grupo de votación, resto de las enmiendas de la señora Fernández Davila.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 34; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Pasamos a las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria. Enmiendas números 18, 27 y 28, puesto que el resto de sus enmiendas han sido retiradas. Primero, enmienda número 18.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 19; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Segundo bloque. Enmiendas números 27 y 28.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 33; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Como había señalado, las demás enmiendas de Coalición Canaria han sido retiradas.

Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds. Primer grupo de votación,

enmiendas números 49, 50, 51, 57, 59, 60, 67 a 73, ambas inclusive, 86, 89, de la 100 a la 105, ambas inclusive, 110, 113, 114, 116, 117 y 121.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 35; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Segundo bloque de votación. Enmiendas 79, 106 a 109, ambas inclusive, 111 y 112.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 35; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Tercer grupo de votación de las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, que corresponde al resto de las enmiendas presentadas por este grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 36; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Las del Grupo Parlamentario Vasco han sido retiradas.

Primer grupo de votación de las enmiendas de Esquerra Republicana. Incluye las números 270, 271, 277, 279 y 280.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 34; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Segundo grupo de votación, que se refiere únicamente a la enmienda número 282.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 34; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Tercer grupo de votación. Resto de las enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Grupo Catalán (Convergència i Unió). Primer grupo de votación, que abarca las enmiendas 356 y 357.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

El segundo bloque de votación de las enmiendas de Convergència i Unió corresponde a la enmienda número 452.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, uno; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

El tercer bloque de votación corresponde a la enmienda número 460.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; en contra, uno; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

El resto de las enmiendas había sido retirado. Primer grupo de votación del Grupo Parlamentario Popular, que corresponde a las enmiendas números 128; 130; 140; 142 a 144, ambas inclusive; 146; 155; 156; 163; 175; 176; 177; 187; 198 a 200, ambas inclusive, y de la 202 a la 204, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar el resto de las enmiendas del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista. En el primer grupo de votación vamos a incluir las enmiendas números 283; 286; 287; 289; 290; 291; 293; 296 a 299, ambas inclusive; 300; 316 y 318.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Segundo grupo que abarca las enmiendas números 284; 295; 301; 310 a 314, ambas inclusive; 317; 319 y 320.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votamos el resto de las enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, uno; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Pasamos a votar, una por una, todas las enmiendas transaccionales. Transaccional a la enmienda número 327, que había sido presentada por Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a la enmienda 328, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a la enmienda 339.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a la enmienda número 347.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a las enmiendas 348, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y 215, del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a la enmienda 353, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a la enmienda 365, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Transaccional a la enmienda 376, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y a la 22, de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, uno; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a la enmienda 381, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y a la 24, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria-Nueva Canarias.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, uno; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a la enmienda número 388, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Transaccional a las enmiendas 425, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); 217, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) y 31, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria-Nueva Canarias.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Transaccional a la enmienda número 335, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a las enmiendas 427, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y 32, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria-Nueva Canarias.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, uno; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a las enmiendas 431, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y 33, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria-Nueva Canarias.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, uno; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a las enmiendas 433, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y 34, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria-Nueva Canarias.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a la enmienda 449, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a las enmiendas 435, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y 218 y 222, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a la enmienda 459, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a las enmiendas 454, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y 220, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a las enmiendas 457, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y 310, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a las enmiendas 455, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y 311, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a la enmienda 458, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). (El señor **Torres Balaguer** pide la palabra.)

El señor **TORRES BALAGUER**: Disculpe, señor presidente. Habíamos aportado un documento para que la transaccional fuera también la 224, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

El señor **PRESIDENTE**: Se había traspapelado la cuartilla en la que se indicaba que esta transaccional es a la enmienda 458, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y a la 224, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a la enmienda 456, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a la enmienda 447, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Transaccional a la enmienda 451, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y a las números 222, 223 y 225, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a la enmienda 465, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y 227, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Transaccional a las enmiendas 474, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y 42, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria-Nueva Canarias.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos ahora la transaccional a la enmienda 475, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y 43, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria-Nueva Canarias.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, uno; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos las transaccionales a las enmiendas 461, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y a las números 319 y 320, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votados la transaccional del Grupo Vasco a las enmiendas número 303, del Grupo Parlamentario Socialista y 440, de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: Señor presidente, a lo mejor me puedo equivocar, pero creo no hemos votado todavía la transaccional del Grupo Socialista a la enmienda 480 de Convergència i Unió.

El señor **PRESIDENTE**: Está votada porque era transaccional a la 479; 480 de Convergència i Unió y 45 de Coalición Canaria.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: ¿Puede repetir?

El señor **PRESIDENTE**: Transaccional a las enmiendas 479; 480 de Convergència i Unió y a 45 de Coalición Canaria.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: ¿Y la 449 también se ha votado?

El señor **PRESIDENTE**: Querías revotarla.

Pasamos ahora a votar el resto de los artículos y disposiciones que no han sido objeto de enmienda o transacción.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos el preámbulo de la exposición de motivos, salvo el punto tercero que fue objeto ya de una transaccional a la enmienda número 461, de *Convergència i Unió* y a las enmiendas 319 y 320, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Se levanta la sesión.

Eran las dos y cinco minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**